AÑO CVIII *San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2025-*

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

B.O. Nº 69

Firmado digitalmente por POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 2517-HF/2024.-
EXPTE. Nº 511-1377/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371conforme se detalla a continuación:

a) SUPRIMIR EN:
Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas
U. de O.: 2A Contaduría de la Provincia

*CARGO		Nº DE CARGOS
A-2	Esc. Profesional Ley N° 4413	1
20	Esc. General Ley 3161	1
	TOTAL:	2

b) CREAR EN:
Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas
U. de O.: 2A Contaduría de la Provincia

*CARGO		Nº DE CARGOS
A-2 (i-2)	Esc. Profesional Ley N° 4413 c/adic. Dedic. Exclusiva 150%	1
	TOTAL:	1

ARTÍCULO 2º.- Adecúase, a partir de la fecha del presente, a la C.P.N. CLAUDIA LUZ TEJERINA, CUIL N° 27-27542062-5, al cargo Categoría A-2 (i-2) del Escalafón Profesional Ley N° 4413, con Adicional por Dedicación Exclusiva (150%), en la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia, Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Déjese establecido que la agente CLAUDIA LUZ TEJERINA, CUIL N° 27-27542062-5 conserva el adicional por Responsabilidad Jerárquica - 40% Jefatura de Sección otorgado mediante Decreto N° 7376-HF/2022.-
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con la partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024 - Ley N° 6371.-
ARTÍCULO 5º.- Establécese que, de manera previa a efectuarse la liquidación correspondiente del adicional por Dedicación Exclusiva, la C.P.N. Tejerina, Claudia Luz deberá presentar la correspondiente Constancia de Bloqueo de Título ante el área pertinente.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2976-JG/2025.-
EXPTE. Nº 286-128/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Directora de Promoción y Divulgación Científica Tecnológica, dependiente de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, a la **Profesora GABRIELA ESTEFANÍA PAOLA CAMACHO, D.N.I. N° 33.690.127**.-
ARTÍCULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3000-HF/2025.-
EXPTE. Nº 500-61/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el Analista Programador Universitario DIEGO FERNANDO CHAVARRIA, D.N.I. N° 27.874.385 al cargo de Sub Secretario Informático del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 14 de abril de 2025.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3001-HF/2025.-
EXPTE. Nº 500-62/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el Analista Programador Universitario FRANCISCO ISIDRO AYUSA, D.N.I. N° 27.669.725 al cargo de Director Provincial de Desarrollo de Sistemas dependiente de la Secretaría Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 14 de abril de 2025.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3002-HF/2025.-
EXPTE. Nº 500-70/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la Ingeniera en Sistemas de Información Sonia Rebeca Guzmán, DNI N° 22.777.160 al cargo de Coordinadora de Implementación dependiente de la Secretaría Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 14 de abril de 2025.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3007-HF/2025.-
EXPTE. Nº 500-71/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase, a partir del 14 de abril de 2025, Coordinadora de Implementación dependiente de la Secretaría Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Ingeniera en Informática Silvia Raquel Sajama, D.N.I. N° 22.820.376.-
ARTICULO 2º.- Otórguese licencia sin goce de haberes a la Ingeniera en Informática Silvia Raquel Sajama, en su cargo de planta permanente - Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Secretaria Informática, a partir del 14 de abril de 2025 y mientras se desempeñe en el cargo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto.-
ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la remuneración de la Coordinadora de Implementación de la Secretaría Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas será equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a conocimiento de la Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3008-HF/2025.-
EXPTE. Nº 500-72/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase, a partir del 14 de abril de 2025, Directora Provincial de Desarrollo de Sistemas dependiente de la Secretaría Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Ingeniera en Sistemas de Información SONIA REBECA GUZMAN, D.N.I. N° 22.777.160.-
ARTICULO 2º.- Otórguese licencia sin goce de haberes a la Ingeniera en Sistemas de Información SONIA REBECA GUZMAN, en el cargo categoría A-5 Escalafón Profesional -Ley N° 4413 de la Planta Permanente de Tesorería de la Provincia, a partir del 14 de abril de 2025 y mientras se desempeñe en el cargo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Tesorería de la Provincia y a conocimiento de la Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3018-E/2025.-
EXPTE. Nº 1056-15747/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al Sr. **Cornelio Froilan Cussi, C.U.I.L. 20-13649853-4**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de Q.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3019-E/2025.-
EXPTE. Nº 1056-14958/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promuévase a la **Sra. Ernestina Palacios, C.U.I.L. N° 27-14749088-2** al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1º de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y Su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para U. de O.: "F4" Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro. denominada 1-1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502'.-

ARTÍCULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3058-E/2025.-
EXPTE. Nº 1056-101/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la **Sra. Rosita de Lima Mamaní, C.U.I.L. N° 23-17597545-4**, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaria de Gestión Educativa, con retroactividad al 1º de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para U. de O.: "F4" Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro. denominada 1-1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502'.-

ARTÍCULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3064-E/2025.-
EXPTE. Nº 1056-3083/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévese a la Sra. **Juliana Ignacio, C.U.I.L. 27-14746924-7**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en al marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3087-E/2025.-
EXPTE. Nº 1056-16226/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévase al **Sr. David Ramón Patagua, C.U.I.L. N° 20-12618560-0**, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3091-E/2025.-
EXPTE. Nº 1056-99/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévese al **Sr. Néstor Vicente Guzmán, C.U.I.L N° 20-14022437-6**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento

de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3153-S/2025.-
EXPTE. Nº 715-2689/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por reconocido el Adicional por Función Jerárquica del 40% a la Bioq. Marcela Delicia María Aruedy, **CUIL** 27-13371746-9, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en razón de cumplir funciones de Jefa Interina de la Unidad de Bioquímica Clínica de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2018 y el 17 de diciembre de 2019 por prescriptos los haberes de dicho periodo por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3185-E/2025.-
EXPTE. Nº 1056-11295/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-11295-22, caratulado: "SRA. VALLE LELIA DNI 12.561.072 S/ EFECTIVIZAR PAGO RETROACTIVO DE RECATEGORIZACION", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3189-E/2025.-
EXPTE. Nº 1050-1256/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por, aprobado el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, el Acta Complementaria N° 1 y su Anexo, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Fundación Cimientos, en fecha 25 de octubre de 2024, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, conforme a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3192-E/2025.-
EXPTE. Nº 1050-524/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptase, a partir del 31 de mayo de 2025, la renuncia presentada por la Arquitecta María Victoria Martínez Fascio, D.N.I. N° 26.501.359, al cargo de Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3296-CyT/2025.-
EXPTE. Nº 1300-171/2024.-
Y Agdo. 1300-21-2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 jun. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Créase la Unidad de Organización **"DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DE LOLA MORA",** dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.-
ARTICULO 2°.- Créase la Unidad de Organización **"DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MUSEO DEL CABILDO"**, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.-
ARTICULO 3°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:
CREASE EN LA:

A) JURISDICCION X1 U. DE O. MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO LA U. DE O. DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MUSEO DE LOLA MORA

CARGO	Nº DE CARGOS
DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MUSEO DE LOLA MORA	1
DIRECTOR GENERAL DE GESTION DEL MUSEO	1
TOTAL	2

TRASNFERIR DE:

A) JURISDICCION X1 U. DE O. MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO A LA U. DE O. DIRECCION PROVINCIAL DEL MUSEO DEL CABILDO

CARGO	Nº DE CARGOS
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MUSEO	1
DIRECTOR GENERAL DEL MUSEO	1
DIRECTOR GENERAL DE EVENTOS	1
DIRECTOR GENERAL DE ARCHIVO HISTORICO	1
TOTAL	4

ARTICULO 4°. Apruébese la nueva estructura orgánica- funcional del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, respecto a la Unidad de Organización Ministerio de Cultura y Turismo y sus cargos, manteniendo la vigencia de la estructura orgánica funcional de las unidades de organización dependientes de dicha jurisdicción según lo previsto por el Decreto N° 30-CyT-2023 y sus modificatorios.-
ARTICULO 5°.- Apruébense las Misiones y funciones de los cargos detallados en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto y ratifíquense las Misiones y funciones de los cargos del Artículo 2° creados por Decreto N° 867-CyT-2024.-
ARTICULO 6°.-Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-
ARTICULO 7°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con las Partidas de Gastos 'en Personal prevista para la Jurisdicción "K" Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia que, en caso de resultar insuficiente, tomará fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 1-1-1-1-1-20 para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones, Ejercicio 2025 -Ley N° 6440, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios.-
ARTICULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga ala Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 6674-E/2025.-
EXPTE. Nº 1082-101/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 224-E-24 de fecha 23 de febrero de 2024 a partir de 02 de enero de 2025, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a partir del 03 de Enero de 2025, en caso de ausencia de alguno de los firmantes mencionados en el artículo 2° Resolución Ministerial N° 224-E-24, a la Profesora Luciana Gabriela Romero D.N.I. N° 27.110.800 a la firma de la documentación pertinente correspondiente a la Cuenta Corriente Bancaria N° 48800408/84 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que los gastos que demande la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del presente Acto Resolutivo, serán financiados con los recursos provenientes del Programa "Formación Docente en Alfabetización" de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación.-
ARTÍCULO 4°.- Por Coordinación de Despacho procédase a notificar el presente acto a la Prof. Luciana Gabriela Romero DNI N° 27.110.800 y a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 6826-E/2025.-
EXPTE. Nº 1056-11123/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Adriana del Carmen Condorí, C.U.I.L. N° 27-167784327,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 6827-E/2025.-
EXPTE. Nº 1056-21688/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el **Sr. Carlos Jesús Sánchez, C.U.I.L. N° 20-12856464-1,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 6828-E/2025.-
EXPTE. Nº 1053-679/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por a la **Sra. Normanda Patricia Gutiérrez, C.U.I.L. N° 27-16136922-0,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 6829-E/2025.-
EXPTE. Nº 1056-796/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Daniel Eduardo Agüero, C.U.I.L. N° 20-16347173-7,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 6830-E/2025.-
EXPTE. Nº 1053-1116/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia del Sr. **Avelino Miguel García D.N.I N° 33.256.828,** al Contrato de Locación de Servicios, Categoría 04, que detentaba en el Área de Educación Digital dependiente de la ex Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, a partir del 01 de abril de 2022, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 6848-E/2025.-
EXPTE. Nº 1053-871/2022.-
C/Agreg. Nº 1053-1191/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia de la **Sra. Verónica Gabriela Posadas, D.N.I. N° 25.954.545,** al Contrato de Servicios, Categoría 04 que detentaba en la Secretaría de Innovación y Calidad Educativo, a partir del 1° de julio 2022, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 6861-E/2025.-
EXPTE. Nº 1056-8457/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el **Sr. Luis Panozo, C.U.I.L. N° 20-14443222-4,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 502-ISPTyV/2022.-
EXPTE. Nº 0516-1418/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2022.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 9, Manzana N° 563, Padrón B-24347, Matrícula B-22941, ubicado en Ciudad Perico. Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CABRERA NORMA ESTER DNI 16.364.637, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO ($490,974), mediante la operación A PLAZO, con un plan de pago DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) cuotas mensuales y consecutivas la primera de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO ($3.774) y las restantes, durante el periodo 2022, de PESOS DOS MIL CIEN ($2.100), siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTICULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 765-ISPTyV/2022.-
EXPTE. Nº 36-J/1987.-
AGREG. Nº 0516-941/2001.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2022.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 752, Padrón A-68957, Matricula A-8848, ubicado en la localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. GALIAN FABIAN WALTER DNI 22.420.504, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ($1.449.672), mediante la operación A PLAZO, con un plan de pago de CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas la primera de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS ($21.972) y las restantes, durante el periodo 2022, de PESOS DOCE MIL ($ 12.000), siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto por los Artículos 8°, 9°, 11º y 12° del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-
ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-.
ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tornen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 285-MAyCC/2024.-
EXPTE. Nº1100-548/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y la LIC. MELISA SOLEDAD JOUBERT CUIL N° 27-26402877-4, bajo la Categoría A-3 con adicional por mayor horario de 33%, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413 por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2016- LEY N° 6001

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9.	**Personal Contratado.**	

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 288-MAyCC/2024.-
EXPTE. Nº1100-407/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, representada en aquél acto por la entonces titular y la SRA. LAURA FERNANDA LOPEZ CUIL 2729211319-1, bajo la Categoría 1, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo 1 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo Manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9.	**Personal Contratado.**	

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 292-MAyCC/2024.-
EXPTE. Nº1100-301/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente y SR. HECTOR DAVID MAMANI CUIL N° 20-23426203-4, bajo la Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Mayo al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9.	**Personal Contratado.**	

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 293-MAyCC/2024.-
EXPTE. Nº1100-267/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y a la SRA. ANDREA MARIBEL SALDAÑO CUIL N° 27-36182802-5, bajo la Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2020- LEY N° 6149

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9.	**Personal Contratado.**	

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 295-MAyCC/2024.-
EXPTE. Nº1100-257/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y a la SRA. NATALIA CAROLINA SOLEDAD GUTIERREZ CUIL N° 27-31443089-7, bajo la Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2020- LEY N° 6149

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9.	**Personal Contratado.**	

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 297-MAyCC/2024.-
EXPTE. Nº1100-411/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y la SRA. ELIANA BEATRIZ SEGURA CUIL N° 27-32552594-6, bajo la Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Abril al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9.	**Personal Contratado.**	

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 298-MAyCC/2024.-
EXPTE. Nº1100-605/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y el C.P.N. MARCELO FERNANDO GARZÓN CUIL N° 24-24437219-4, bajo la Categoría A-1, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9.	**Personal Contratado.**	

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 299-MAyCC/2024.-
EXPTE. Nº1100-231/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y SR. CRISTIAN DAVID ARMELLA CUIL N° 20-31077834-7, bajo la Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9.	**Personal Contratado.**	

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 089-SOTyH/2025.-
EXPTE. Nº 617-299/2025.-
AGREG. Nº 619-563/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CONDORI GABRIELA LINDA D.N.I. N° 45.762.738, junto a su grupo familiar, acordados por el Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 4788, emitido sobre el Lote N.º 12, Mza. N.º 12 "10 HECTÁREAS" ALTO COMEDERO; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 4788, emitido sobre el Lote N.º 12, Mza. N.º 12 "10 HECTÁREAS" ALTO COMEDERO; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3º.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación del trámite administrativo de Adjudicación a favor de la Sra. MALDONADO CLAUDIA ALEJANDRA DNI 26.285.838, junto a su grupo familiar sobre el Lote N.º 12, Mza. N.º 12 "10 HECTÁREAS" ALTO COMEDERO; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º, 3º y 4º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION Nº 135-DPM/2025.-
EXPTE. DPM N° 0655-232-2024.-
San Salvador de Jujuy, 10 JUN. 2025.-
VISTO:
El Decreto Nº 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **"Informe de Impacto Ambiental de MINA APAZA Expte. Nº 970-C-2008. Categoría: EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑA ESCALA. Etapa: EXPLOTACIÓN. Titular COMUNIDAD ABORIGEN DE POZO COLORADO - Dpto. TUMBAYA. Año 2024".** -
CONSIDERANDO:
Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;
Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iia/publicacion-iia.php , creado a tal efecto;
Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma
español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;
Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de *MINA APAZA - Expte. Nº 970-C-2008. Categoría: EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑA ESCALA. Etapa: EXPLOTACIÓN. Titular COMUNIDAD ABORIGEN DE POZO COLORADO - Dpto. TUMBAYA. Año 2024;*
Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de **MINA APAZA – Expte. Nº 970-C-2008,** en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-
ARTICULO 2º.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iia/publicacion-iia.php, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de **MINA APAZA – Expte. Nº 970-C-2008**, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY
RESOLUCION C.D. Nº 20/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-
VISTO:
El Artículo 39º segundo párrafo de la Ley N° 3813/81 "DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS", el cual prevé la renovación total de los Consejeros del Consejo Directivo actual, con el carácter de ad-honorem y obligatorios y el Decreto N° 2506-C-84 reglamentario de la citada Ley, y

CONSIDERANDO:
Que, conforme a las normas citadas precedentemente corresponde la renovación total del Consejo Directivo, que cumplirán en los términos de la normativa antes citada, durante el periodo comprendido entre los años 2025 a 2029, por ello, que debe efectuarse la convocatoria correspondiente al llamado a elecciones,
Que, habiendo este Consejo Directivo convocado oportunamente a elecciones mediante Resolución CD N° 13/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, modificada por la Resolución CD N° 14/2025, se interpusieron dos procesos judiciales de amparo, habiéndose resuelto el último de ellos mediante sentencia notificada a esta entidad en fecha 30 de mayo de 2025,
Que, transcurridas varias etapas del cronograma electoral, la Junta Electoral quedó en imposibilidad de formar quorum por renuncia de los Contadores Salas, López Fuertes, Módena y Choque,
Que, no obstante haber sido designados suplentes en un número de dos, conforme el Decreto N° 2506-C-1984, el órgano electoral se compone de cuatro miembros, razón por la cual es dable afirmar que el mencionado órgano aún incorporados los suplentes, ha quedado en imposibilidad de formar quorum,
Que, por ello y a tenor de lo antedicho, y en especial la resolución judicial notificada en fecha 30/05/2025, resulta materialmente imposible continuar con el cronograma originalmente trazado, por acefalía del órgano designado a tal efecto y por imposibilidad de cumplimiento del plazo establecido en el Art. 8 del citado Decreto, todo lo cual generaría una serie de inconsistencias con los plazos y fechas establecidos en el cronograma original, imponiéndose la necesidad de dejar sin efecto el cronograma emanado de la Resolución CD N° 13/2025 y proceder de manera inmediata a la fijación de una nueva fecha de comicios,
Que, asimismo deben designarse los matriculados que conformarán la Junta Electoral del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY, que tendrá a su cargo los actos de la organización de los comicios, y
Por ello y en uso de sus facultades:
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°: Convocase a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, a los comicios para la renovación total de miembros del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 3813, para el día 05 de septiembre del corriente año, por las razones expuestas en el exordio. -
ARTICULO 2°: Proceso eleccionario: El proceso eleccionario se regirá por las Normas previstas en el Decreto N° 2506-C-84, y las que dictare a futuro la Junta Electoral en el cumplimiento de sus funciones y en el marco de las atribuciones que el mencionado Decreto otorga. -
ARTÍCULO 3°: Publicación: Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en los diarios El Pregón y El Tribuno de Jujuy, conforme normativa vigente. -
ARTICULO 4°: Fecha de corte de padrones: A los fines eleccionarios, objeto de la presente convocatoria, se establece que se utilizaran los padrones de matriculados en condiciones de votar que se encuentren con el Derecho de Ejercicio Profesional vigente al 04 de junio de 2025. Ello significa que para que el matriculado ejerza el Derecho a participar de las presentes elecciones debe encontrarse con el Derecho de Ejercicio Profesional del mes de mayo inclusive cancelado, hasta el día 31 de mayo de 2025. -
ARTICULO 5°: Designación de la Junta Electoral: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 2506-C-84, desígnese como Miembros de la Junta Electoral del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY, a los Sres. Matriculados que se detallan a continuación. –
a. Titulares:
CPN SALAS, Mónica Adriana - Mat. Prof. N° 911
CPN LOPEZ FUERTE, Antonio - Mat. Prof. N° 135
CPN CAMODECA, Adrian Sergio - Mat. Prof. N° 748
CPN NOGUERA, Analía Fernanda - Mat. Prof. N° 1318
b. Suplentes:
CPN NALLY, Ignacio Eduardo - Mat. Prof. N° 929

ARTICULO 6°: Aprobación del Cronograma Electoral: Apruébese el Cronograma Electoral, que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.-
ARTICULO 7º: De forma: Notifíquese a los Profesionales designados como Miembro de la Junta Electoral, a toda la Matricula y dese amplia difusión. -

CPN Blanca J. Juarez
Presidente

ANEXO I

Cronograma de llamado a alecciones CPCEJ Periodo 2025 - 2029
Fecha de comicios **5/9/2025**

DETALLE	PLAZOS MINIMOS	DIAS DE ANTELACION	DIA DE SEMANA
Art 6° Convocatoria	4/6/2025		Miércoles
Art 7° Junta electoral			
Se constituye dentro de los			
cinco días de su designación	9/6/2025	5	Lunes
Art 19° 1ra Publicación			
Con una antelación de 45 días			
de la fecha fijada para los comicios	22/7/2025	45	Martes
Art 19° 2da Publicación			
Dentro de los diez días subsiguientes	1/8/2025	10	Viernes
Art 8° Padrones Provisorios			
La Junta Electoral deberá preparar los			
padrones con una antelación no menor			
de 45 días de la fecha de los comicios	22/7/2025	45	Martes

Art 8º Formulación de observaciones			
Deberán formularse las observaciones			
dentro de los 10 días	1/8/2025	10	Viernes
Art 8º Padrones definitivos			
Vencido el plazo se confeccionará			
el Padrón Definitivo dentro de los 10	11/8/2025	10	Lunes
Art 9° Presentación de listas			
Después de confeccionado el Padrón			
Provisional y hasta 20 días antes de la			
fecha de los comicios	16/8/2025	20	Sábado
Art 10° Reconocimiento de listas			
Dentro de los 5 días siguientes	21/8/2025	5	Jueves
Art 14° Comicios	5/9/2025		Viernes
Art 16° Asamblea de proclamación	8/9/2025		Lunes

CPN Blanca J. Juarez
Presidente
11 JUN. LIQ. Nº 40262 $2.900,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.-
ORDENANZA Nº 297 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA–2.025.-
RATIFICAR DECRETOS Nº 04/2022 I.M.Y., 145/2022 I.M.Y., 179/2022 I.M.Y., 180/2022 I.M.Y., 222/2022 I.M.Y. 236/2022 I.M.Y. y 237/2022 I.M.Y.
VISTO
A los Decretos emitidos por el Ejecutivo Municipal con las correspondientes reasignaciones de partidas.
CONSIDERANDO
Que, de la ordenanza presupuestaria municipal N° 227/21 en su art. 9 donde faculta al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos públicos.
A los fines del normal desempeño del municipio ante un escenario de variación constante de precios.
Que las reasignaciones de partidas son por motivos razonables en un contexto de alta inflación y cambio nominal de precios.
POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º.- Ratificar los Decretos Nº 04/2022 I.M.Y., 145/2022 I.M.Y., 179/2022 I.M.Y., 180/2022 I.M.Y., 222/2022 I.M.Y. 236/2022 I.M.Y. y 237/2022 I.M.Y.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. –

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 06 días del mes de JUNIO de 2.025. -

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
DECRETO Nº 145/2025- I.M.Y.-
Yala, 06 de junio de 2025.-
VISTO
Que por el Expte. Ref. 028-VI-2025, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 297/2025 C.D.Y- **RATIFICAR DECRETOS Nº 04/2022 I.M.Y., 145/2022 I.M.Y., 179/2022 I.M.Y., 180/2022 I.M.Y., 222/2022 I.M.Y. 236/2022 I.M.Y. y 237/2022 I.M.Y.**- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión especial de fecha 06 de junio de 2025.-
ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES
CONCURSO DE PRECIO N° 01-2025
OBJETO DEL LLAMADO: EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO: CONCURSO DE OFERTA PARA CONCESION DE UN LOCAL – MIRADOR – DIQUELA CIENAGA. -
UBICACIÓN: A 4 km de la ciudad de El Carmen, el local se encuentra sobre R.N N° 9, en el extremo sur del Mirador La Ciénaga, Dique La Ciénaga, El Carmen, Provincia de Jujuy
DESTINATARIOS: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ART. 2 DEL CAPITULO III DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES. -
APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizara el día 02 DE JULIO DE 2025 - 10:00Hs. en las oficinas de los diques.-
PRESENTACION DE PROPUESTA: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, desde el día 12 del mes de junio del corriente año en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00hs. y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres. -
INFORMACION Y BASES: Las mismas podrán adquirirse en la página web (www.jujuy.gob.ar) del Gobierno de la Provincia o en las oficinas de La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09:00 a 12:00hs.-

06/09/11 JUN. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE EDUCACION.-
PROGRAMA DE MEJORA DE ACCESO Y CALIDAD EDUCATIVA (PROMACE) - CONTRATO DE PRÉSTAMO BCIE N° 2233 – APORTE LOCAL.
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2025
Expte: N° 1091-238-2025
Obra: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA N° 365 “EDUARDO CALSINA”, BCIE- PROMACE
Ubicación de la Obra: Loc. Huancar, Depto. Suques, Provincia de Jujuy.
Presupuesto Oficial: PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS CON 60/100 ($826.244.066,60).-
Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial.
Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta y cinco (365) días.
Plazo de Garantía de Obra: Trescientos sesenta y cinco (365) días.
Recepción de Sobres: En la Secretaría de Crédito Educativo, sita en la calle República de Líbano N° 226 -1er. Piso del B° Gorriti, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, HASTA las 9:00 hs. del día 2 de julio de 2025.
Fecha y Lugar de Apertura: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio S/N del Barrio Malvinas, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, el día 2 de julio del 2025 a las 10:30 hs.
Consulta de Pliego: De manera presencial en la Secretaría de Crédito Educativo, sita en calle República del Líbano N° 226, 1er. Piso, los días hábiles administrativos de 08 a 16 hs. y/o en la Página Web: https://educacion.jujuy.gob.ar/licitaciones-promace/; o al correo electrónico: contrataciones.adquisiciones@promace.jujuy.edu.ar

09/11/13 JUN. LIQ. Nº 40225-40226-40227 $5.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2025, los miembros de la Comisión Directiva del **COLEGIO DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y EDUCADORES SANITARIOS DE JUJUY,** convoca a sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el dia 27 de junio del presente año a hs. 17:00 en la sede social cito en la calle Otero N° 262 Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: 1) Fijar fecha de elecciones.- 2) Conformacion de Tribunal Electoral.- 3) Presentacion de Balances 2022/2023/2024.- Si una (1) hora después de la señalada para la convocatoria no se hubieran reunido la mitad más uno del total de matriculados con derecho al voto, la Asamblea se realizara con los matriculados presentes (artículo N° 17- Estatuto).- Fdo: Gabriela Mendoza- Presidenta.-

11 JUN. LIQ. Nº 40253 $1.300,00.-

ACTA N° 6. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, en la Sede Social de la **ASOCIACIÓN MUTUAL 12 DE OCTUBRE**, Matrícula N° 81, sita en calle Lisandro de la Torre N° 836, a los 03 días del mes de Junio de 2025, siendo las 18 horas, se reúne el Consejo Directivo con la presencia de su Presidente, Secretario y Tesorero para tratar el siguiente orden del día: 1. Convocar a Asamblea General Extraordinaria de asociados para el día 16 de julio de 2025, a las 17 horas, en la sede social de la Mutual, a fines de tratar el siguiente orden del día: A. Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta de Asamblea junto al convocante. B. Tratamiento, consideración y aceptación de las renuncias presentadas oportunamente por los miembros del Consejo Directivo y la Comisión Fiscalizadora. C. Elección de nuevas autoridades para integrar el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora. D. Designación de Junta Electoral para fiscalizar el acto eleccionario. 2. Establecer que la presentación y oficialización de listas de candidatos deberá efectuarse hasta el día 19 de junio de 2025 inclusive, en la sede social, en los horarios de atención habituales, conforme lo previsto por el Estatuto Social. 3. Disponer la designación de la Junta Electoral el mismo día de la Asamblea, conforme el punto 4 del orden del día, la cual tendrá a su cargo el contralor del proceso electoral. 4. Efectuar la publicación de la convocatoria y orden del día en el Boletín Oficial durante el término de un día, con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de la asamblea, conforme lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto Social. No siendo para más, y en señal de conformidad, se firma la presente acta como constancia y se da por concluída la presente reunión.- Fdo. Luis Antonio Chuquimia Siñaniz- Presidente.-

11 JUN. LIQ. Nº 40207 $1.300,00.-

La Comisión Reorganizadora de la **ASOCIACIÓN 27 DE NOVIEMBRE** convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 07 de julio de 2025 a horas 7:00 en su sede, cita en calle Belgrano Nº 245 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: *Designación de dos socios para firmar el Acta. *Lectura y consideración de los Balances por los períodos 2020-2021 y 2022. *Presentación de Listas oficiales para elección de nuevas autoridades. *Elección y Aprobación del acto eleccionario de la nueva Comisión Directiva y Revisor de Cuentas. Período 2025-2027. *De haberse oficializado una sola lista, hacer toma de posesión de cargo a las nueva Comisión. *Aprobación cuota societaria inicial y modo de actualización.- Fdo. Mónica Azucena Arjona- Dante Omar Pocovi.-

11 JUN. LIQ. Nº 40234 $1.300,00.-

La **ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL A.P.PA.CE.** Convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 23 de Junio de 2025 a horas 15.30 en su domicilio sito en Selin Issa Nº 395 del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente Orden del Día 1.- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea**.** 2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior**.** 3.- Consideración de Memoria anual, estados contables, notas, anexos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio Nº 43 comprendido entre el 01-01-2024 al 31-12-2024. Nota. Art. 18 del Estatuto social: La Asamblea se realizará válidamente aún en los casos de reforma de los estatutos y de disolución de la Asociación sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Fdo. María Silvia Royo Del Val- Presidente.-

11 JUN. LIQ. Nº 40238 $1.300,00.-

La Junta Electoral de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA COLEGIO SECUNDARIO N° 6** Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de junio del año 2025 a horas 9:00 en la institución escolar cita en calle Guayatayoc S/N Sector B5 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar los siguientes temas: 1-Presentación de las listas oficiales para la elección de nueva Comisión Cooperadora.- 2-Elección y aprobación del acto eleccionario de las nuevas autoridades de la Comisión Cooperadora.- 3- De haberse oficializado una sola lista, hacer toma de posesión de cargo a la nueva Comisión.- Ante cualquier consulta, dirigirse a la Institución Educativa.- Fdo. Fatima Daniela Sanchez- Prosecretaria.-

11/13/18 JUN. LIQ. Nº 40246 $3.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Nº 20. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de diciembre de 2019; siendo las 17:00 horas; se reúnen en la sede social los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"). La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, al folio Nº 20. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Andrés Jara Werchau, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $ 447.000 hasta la suma de $ 551.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, como fuera expuesto en la reunión de Directorio del día de la fecha, la presente reunión ha sido convocada, entre otros temas, a los fines de capitalizar los aportes efectuados por Nubimetrics LLC por la suma total de $ 18.096.000 (Pesos dieciocho millones noventa y seis mil) (en adelante los "Aportes") los cuales se encuentran hasta la fecha expuestos en su cuenta particular. Toma la palabra la Sra. Scheurer, quien propone capitalizar los Aportes y aumentar el capital social de la sociedad de la suma actual de $447.000 (cuatrocientos cuarenta y siete mil) hasta la suma de $ 551.000 (quinientos cincuenta y un mil), mediante la emisión de 1.040 (mil cuarenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $100 (pesos cien) valor nominal cada una, y con derecho a cinco votos por acción y una prima de emisión por acción de $ 17.300 (Pesos diecisiete mil trescientos) que se fija para esta emisión puntual. Previo a tratar la moción la totalidad de los señores accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente y de acrecer previsto en el art. 194 de la ley 19.550 de General de Sociedades. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas, la moción es aprobada por unanimidad. En virtud de lo dispuesto por Acta de Directorio del día de la fecha, las nuevas acciones ordinarias emitidas serán suscriptas en su totalidad por NUBIMETRICS LLC quien presente en este acto a través de su representante legal, manifiesta en forma expresa que suscribe las acciones emitidas en la forma en que se ha manifestado, firmando al pie de la presente acta en prueba de ello. Acto seguido, el representante de NUBIMETRICS LLC informa que procederá a integrar las acciones mediante la capitalización de los Aportes realizados el 22 de marzo de 2019, 4 de abril de 2019, 29 de abril de 2019, 21 de mayo de 2019, 25 de junio de 2019, 1 de agosto de 2019 y 30 de agosto de 2019. Puesta a consideración de los presentes y luego de un intercambio de opiniones, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se considera el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del artículo cuatro del Estatuto Social: Como consecuencia de las decisiones adoptadas anteriormente, el señor Presidente propone que se modifique el artículo cuarto del estatuto social de manera que refleje el monto actualizado del capital social y la forma en que estará representado. Por ello propone para que el artículo 4 del estatuto quede redactado de la siguiente manera: "CAPITAL. ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de $ 551.000 (Pesos quinientos cincuenta y un mil), representado por 5.510 (cinco mil quinientas diez) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.". Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando reformado el artículo cuarto en la forma dispuesta. Por último, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el cuarto punto del Orden del Día: 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Toma la palabra la Sra. Scheurer y propone para que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para instrumentar la modificación que ha sido aprobada al estatuto. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente y propone se autorice a quienes este designe, para que actuando en forma indistinta se presenten ante el organismo de control a fin de que realicen las gestiones y diligencias a fin de presentar la documentación, efectuar las inscripciones y obtener las conformidades que sea menester, con facultad de firmar y presentar la documentación que sea necesaria; quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 18:00 horas.- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. Nº 56- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Nº 21. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en la Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de febrero de 2020 siendo las 17:00 horas, se reúnen en la sede social los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), registrados en el folio N° 21 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, propietarios de 5510 (cinco mil diez) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $100 (Pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción, que dan derecho a la emisión de 27.550 votos; con la presencia de los accionistas que firman al pie de la presente acta, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada por el Directorio el día de la fecha. Preside el acto el Sr. Andrés Jara Werchau, con Pasaporte Alemán N° C4CK355K9 en representación de Nubimetrics LLC y con DNI 25.613.106 en representación propia , quién manifiesta que encontrándose reunidos los accionistas que representan el 100% del capital social, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas revestirá el carácter de unánime en los términos del Art. 237, párrafo tercero, de la Ley 19.550 y que por tal motivo se ha prescindido de la publicación de los avisos requeridos por la ley. No habiendo objeciones a la regularidad de la convocatoria, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la Asamblea y pone a consideración el primer punto del Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea: Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer con DNI 26.085.396 suscriban el acta. Acto seguido, el señor Andrés Jara Werchau pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Cambio del Domicilio Legal y de la Sede Social : Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta a los presentes que resulta necesario realizar el trámite de cambio de domicilio legal y de sede social ante el Registro Público de Comercio, y demás organismos correspondientes, cambiándose el originario domicilio legal de YALVATAR S.A., sito en la Jurisdicción de la ciudad de Yala por el actual ubicado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Así también cambiándose la Sede Social sito en calle Pedro Ortíz de Zárate N° 1838 de la localidad de Yala, por el actual ubicado en la Avenida Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo de la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Se faculta al Dr. DIEGO LUIS ZURUETA (DNI N° 28.250.048) para presentar los documentos, y demás trámites que fueren menester, a fin de obtener el cambio de sede social ante el Registro Público de Comercio, y demás organismos pertinentes. Se aprueba por unanimidad. Acto seguido, el señor Andrés Jara Werchau pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del Artículo Primero del Estatuto de la Sociedad: Toma la palabra el Señor Presidente y propone a los presentes la siguiente redacción para el artículo primero del Estatuto de la Sociedad: La sociedad se denomina Yalvatar S.A., y tendrá su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Podrá establecer por resolución del Directorio: sucursales, agencias, y/o delegaciones como así también representaciones con o sin capital asignado a cada uno de ellas en cualquier otro punto de la República Argentina o en el extranjero. Se aprueba por unanimidad. Sin más asuntos que tratar, y luego de un breve lapso para labrar el acta, se cierra la presente acta, siendo las 18:00 horas.- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. Nº 56- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 34. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 29 días del mes de enero de 2021; siendo las 18:00 horas; se reúnen los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad") en su sede social sita en Av. Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo la Viña, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, en el folio Nº 34. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Andrés Jara Werchau, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $867.000 hasta la suma de $918.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, como fuera expuesto en la reunión de Directorio del día de la fecha, la presente reunión ha sido convocada, a los fines de capitalizar los aportes efectuados por Nubimetrics, LLC, dicha capitalización se hará efectiva por $51.000 (pesos cincuenta y un mil) mediante la suscripción de 510 acciones (quinientas diez) y una prima de emisión por acción de $15.194 (pesos quince mil ciento noventa y cuatro) que se fija para esta emisión puntual, siendo la prima de emisión total de $7.749.000 (pesos siete millones setecientos cuarenta y nueve mil). Previo a tratar la moción la totalidad de los señores accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente y de acrecer previsto en el art. 194 de la ley 19.550 de General de Sociedades. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas, la moción es aprobada por unanimidad. En virtud de lo dispuesto por Acta de Directorio de fecha 29 de enero de 2021, las nuevas acciones ordinarias emitidas serán suscriptas en su totalidad por NUBIMETRICS LLC quien presente en este acto a través de su representante legal, manifiesta en forma expresa que suscribe las acciones emitidas en la forma en que se ha manifestado, firmando al pie de la presente acta en prueba de ello. Acto seguido, el representante de NUBIMETRICS, LLC informa que procederá a integrar las acciones con el aporte efectuado en $7.800.000 (Pesos siete millones ochocientos mil) , conforme surge del Acta de Directorio de fecha 29 de enero de 2021. Puesta a consideración de los presentes, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se considera el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; Como consecuencia de las decisiones adoptadas anteriormente, el señor Presidente propone que se modifique el artículo cuarto del estatuto social de manera que refleje el monto actualizado del capital social y la forma en que estará representado. Por ello propone que el artículo cuarto del estatuto quede redactado de la siguiente manera: "CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de $918.000 (Pesos novecientos dieciocho mil), representado por 9.180 (nueve mil ciento ochenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.". Puesta a consideración y luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando reformado el artículo cuarto en la forma dispuesta. Por último, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Toma la palabra la Sra. Scheurer y propone que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para instrumentar la modificación que ha sido aprobada al estatuto. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente y propone se autorice a quienes estos designen, para que actuando en forma indistinta se presenten ante el organismo de control a fin de que realicen las gestiones y diligencias a fin de presentar la documentación, efectuar las inscripciones y obtener las conformidades que sea menester, con facultad de firmar y presentar la documentación que sea necesaria; quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 20:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI-TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 35. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 24 días del mes de febrero de 2021; siendo las 18:00 horas; se reúnen los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad") en su sede social sita en Av. Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo la Viña, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, al folio Nº 35. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Andrés Jara Werchau, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $918.000 hasta la suma de $926.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, como fuera expuesto en la reunión de Directorio del día de la fecha, la presente reunión ha sido convocada, a los fines de capitalizar los aportes efectuados por Nubimetrics, LLC, dicha capitalización se hará efectiva por $8.000 (pesos ocho mil) mediante la suscripción de 80 acciones (ochenta) y una prima de emisión por acción de $14.350 (pesos catorce mil trescientos cincuenta) que se fija para esta emisión puntual, siendo la prima de emisión total de $1.148.000 (pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil). Previo a tratar la moción la totalidad de los señores accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente y de acrecer previsto en el art. 194 de la ley 19.550 de General de Sociedades. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas, la moción es aprobada por unanimidad. En virtud de lo dispuesto por Acta de Directorio de fecha 24 de febrero de 2021, las nuevas acciones ordinarias emitidas serán suscriptas en su totalidad por NUBIMETRICS LLC quien presente en este acto a través de su representante legal, manifiesta en forma expresa que suscribe las acciones emitidas en la forma en que se ha manifestado, firmando al pie de la presente acta en prueba de ello. Acto seguido, el representante de NUBIMETRICS, LLC informa que procederá a integrar las acciones con el aporte efectuado de $1.156.000 (Pesos un millón ciento cincuenta y seis mil), conforme surge del Acta de Directorio de fecha 24 de febrero de 2021. Puesta a consideración de los presentes, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se considera el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; Como consecuencia de las decisiones adoptadas anteriormente, el señor Presidente propone que se modifique el artículo cuarto del estatuto social de manera que refleje el monto actualizado del capital social y la forma en que estará representado. Por ello propone que el artículo cuarto del estatuto quede redactado de la siguiente manera: "CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de $926.000 (Pesos novecientos veintiséis mil), representado por 9.260 (nueve mil doscientas sesenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.". Puesta a consideración y luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando reformado el artículo cuarto en la forma dispuesta. Por último, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Toma la palabra la Sra. Scheurer y propone que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para instrumentar la modificación que ha sido aprobada al estatuto. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente y propone se autorice a quienes estos designen, para que actuando en forma indistinta se presenten ante el organismo de control a fin de que realicen las gestiones y diligencias a fin de presentar la documentación, efectuar las inscripciones y obtener las conformidades que sea menester, con facultad de firmar y presentar la documentación que sea necesaria; quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 20:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI-TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 36. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 25 días del mes de febrero de 2021; siendo las 18:00 horas; se reúnen los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad") en su sede social sita en Av. Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo la Viña, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, al folio Nº 36. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Andres Jara Werchau, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $926.000 hasta la suma de $930.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, como fuera expuesto en la reunión de Directorio del día de la fecha, la presente reunión ha sido convocada, a los fines de capitalizar los aportes efectuados por Nubimetrics, LLC, dicha capitalización se hará efectiva por $4000 (pesos cuatro mil) mediante la suscripción de 40 acciones (cuarenta) y una prima de emisión por acción de $14.500 (pesos catorce mil quinientos) que se fija para esta emisión puntual, siendo la prima de emisión total de $580.000 (pesos quinientos ochenta mil). Previo a tratar la moción la totalidad de los señores accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente y de acrecer previsto en el art. 194 de la ley 19.550 de General de Sociedades. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas, la moción es aprobada por unanimidad. En virtud de lo dispuesto por Acta de Directorio de fecha 25 de febrero de 2021, las nuevas acciones ordinarias emitidas serán suscriptas en su totalidad por NUBIMETRICS LLC quien presente en este acto a través de su representante legal, manifiesta en forma expresa que suscribe las acciones emitidas en la forma en que se ha manifestado, firmando al pie de la presente acta en prueba de ello. Acto seguido, el representante de NUBIMETRICS, LLC informa que procederá a integrar las acciones con el aporte efectuado de $584.000 (pesos quinientos ochenta y cuatro mil), conforme surge del Acta de Directorio de fecha 25 de febrero de 2021. Puesta a consideración de los presentes, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se considera el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; Como consecuencia de las decisiones

adoptadas anteriormente, el señor Presidente propone que se modifique el artículo cuarto del estatuto social de manera que refleje el monto actualizado del capital social y la forma en que estará representado. Por ello propone que el artículo cuarto del estatuto quede redactado de la siguiente manera: "CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de $930.000 (Pesos novecientos treinta mil), representado por 9.300 (nueve mil trescientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.". Puesta a consideración y luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando reformado el artículo cuarto en la forma dispuesta. Por último, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Toma la palabra la Sra. Scheurer y propone que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para instrumentar la modificación que ha sido aprobada al estatuto. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente y propone se autorice a quienes estos designen, para que actuando en forma indistinta se presenten ante el organismo de control a fin de que realicen las gestiones y diligencias a fin de presentar la documentación, efectuar las inscripciones y obtener las conformidades que sea menester, con facultad de firmar y presentar la documentación que sea necesaria; quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 20:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI-TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 37. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de marzo de 2021; siendo las 18:00 horas; se reúnen los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad") en su sede social sita en Av. Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo la Viña, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, al folio Nº 37. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Andrés Jara Werchau, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $930.000 hasta la suma de $942.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, como fuera expuesto en la reunión de Directorio del día de la fecha, la presente reunión ha sido convocada, a los fines de capitalizar los aportes efectuados por Nubimetrics, LLC, dicha capitalización se hará efectiva por $12.000 (pesos doce mil) mediante la suscripción de 120 acciones (ciento veinte) y una prima de emisión por acción de $14.650 (pesos catorce mil seiscientos cincuenta) que se fija para esta emisión puntual, siendo la prima de emisión total de $1.758.000 (pesos un millón setecientos cincuenta y ocho mil). Previo a tratar la moción la totalidad de los señores accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente y de acrecer previsto en el art. 194 de la ley 19.550 de General de Sociedades. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas, la moción es aprobada por unanimidad. En virtud de lo dispuesto por Acta de Directorio de fecha 11 de marzo de 2021, las nuevas acciones ordinarias emitidas serán suscriptas en su totalidad por NUBIMETRICS LLC quien presente en este acto a través de su representante legal, manifiesta en forma expresa que suscribe las acciones emitidas en la forma en que se ha manifestado, firmando al pie de la presente acta en prueba de ello. Acto seguido, el representante de NUBIMETRICS, LLC informa que procederá a integrar las acciones con el aporte efectuado en $ 1.770.000 (Pesos un millón setecientos setenta mil),conforme surge del Acta de Directorio de fecha 11 de marzo de 2021. Puesta a consideración de los presentes, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se considera el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; Como consecuencia de las decisiones adoptadas anteriormente, el señor Presidente propone que se modifique el artículo cuarto del estatuto social de manera que refleje el monto actualizado del capital social y la forma en que estará representado. Por ello propone que el artículo cuarto del estatuto quede redactado de la siguiente manera: "CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de $942.000 (Pesos novecientos cuarenta y dos mil), representado por 9.420 (nueve mil cuatrocientas veinte) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.". Puesta a consideración y luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando reformado el artículo cuarto en la forma dispuesta. Por último, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Toma la palabra la Sra. Scheurer y propone que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para instrumentar la modificación que ha sido aprobada al estatuto. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente y propone se autorice a quienes estos designen, para que actuando en forma indistinta se presenten ante el organismo de control a fin de que realicen las gestiones y diligencias a fin de presentar la documentación, efectuar las inscripciones y obtener las conformidades que sea menester, con facultad de firmar y presentar la documentación que sea necesaria; quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 20:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI-TIT. REG. Nº 92- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 38. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de marzo de 2021; siendo las 18:00 horas; se reúnen los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad") en su sede social sita en Av. Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo la Viña, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, al folio Nº 38. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Andrés Jara Werchau, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades

Comerciales. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $942.000 hasta la suma de $959.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, como fuera expuesto en la reunión de Directorio del día de la fecha, la presente reunión ha sido convocada, a los fines de capitalizar los aportes efectuados por Nubimetrics, LLC, dicha capitalización se hará efectiva por $17.000 (pesos diecisiete mil) mediante la suscripción de 170 acciones (ciento setenta) y una prima de emisión por acción de $15.571 (pesos quince mil quinientos setenta y uno) que se fija para esta emisión puntual, siendo la prima de emisión total de $2.647.000 (pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil). Previo a tratar la moción la totalidad de los señores accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente y de acrecer previsto en el art. 194 de la ley 19.550 de General de Sociedades. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas, la moción es aprobada por unanimidad. En virtud de lo dispuesto por Acta de Directorio de fecha 18 de marzo de 2021, las nuevas acciones ordinarias emitidas serán suscriptas en su totalidad por NUBIMETRICS LLC quien presente en este acto a través de su representante legal, manifiesta en forma expresa que suscribe las acciones emitidas en la forma en que se ha manifestado, firmando al pie de la presente acta en prueba de ello. Acto seguido, el representante de NUBIMETRICS, LLC informa que procederá a integrar las acciones con el aporte efectuado en $ 2.664.000(Pesos dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil), conforme surge del Acta de Directorio de fecha 18 de marzo de 2021. Puesta a consideración de los presentes, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se considera el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; Como consecuencia de las decisiones adoptadas anteriormente, el señor Presidente propone que se modifique el artículo cuarto del estatuto social de manera que refleje el monto actualizado del capital social y la forma en que estará representado. Por ello propone que el artículo cuarto del estatuto quede redactado de la siguiente manera: "CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de $959.000 (Pesos novecientos cincuenta y nueve mil), representado por 9.590 (nueve mil quinientos noventa) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.". Puesta a consideración y luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando reformado el artículo cuarto en la forma dispuesta. Por último, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Toma la palabra la Sra. Scheurer y propone que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para instrumentar la modificación que ha sido aprobada al estatuto. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente y propone se autorice a quienes estos designen, para que actuando en forma indistinta se presenten ante el organismo de control a fin de que realicen las gestiones y diligencias a fin de presentar la documentación, efectuar las inscripciones y obtener las conformidades que sea menester, con facultad de firmar y presentar la documentación que sea necesaria; quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 20:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI-TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 39. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 23 días del mes de marzo de 2021; siendo las 18:00 horas; se reúnen los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad") en su sede social sita en Av. Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo la Viña, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, al folio Nº 39. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Andrés Jara Werchau, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $959.000 hasta la suma de $1.014.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, como fuera expuesto en la reunión de Directorio del día de la fecha, la presente reunión ha sido convocada, a los fines de capitalizar los aportes efectuados por Nubimetrics, LLC, dicha capitalización se hará efectiva por $55.000 (pesos cincuenta y cinco mil) mediante la suscripción de 550 acciones (quinientos cincuenta) y una prima de emisión por acción de $16.809 (pesos dieciseis mil ochocientos nueve) que se fija para esta emisión puntual, siendo la prima de emisión total de $9.245.000 (pesos nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil). Previo a tratar la moción la totalidad de los señores accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente y de acrecer previsto en el art. 194 de la ley 19.550 de General de Sociedades. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas, la moción es aprobada por unanimidad. En virtud de lo dispuesto por Acta de Directorio de fecha 23 de marzo de 2021, las nuevas acciones ordinarias emitidas serán suscriptas en su totalidad por NUBIMETRICS LLC quien presente en este acto a través de su representante legal, manifiesta en forma expresa que suscribe las acciones emitidas en la forma en que se ha manifestado, firmando al pie de la presente acta en prueba de ello. Acto seguido, el representante de NUBIMETRICS, LLC informa que procederá a integrar las acciones con el aporte efectuado en $9.300.000 (Pesos nueve millones trescientos mil), conforme surge del Acta de Directorio de fecha 23 de marzo de 2021. Puesta a consideración de los presentes, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se considera el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; Como consecuencia de las decisiones adoptadas anteriormente, el señor Presidente propone que se modifique el artículo cuarto del estatuto social de manera que refleje el monto actualizado del capital social y la forma en que estará representado. Por ello propone que el artículo cuarto del estatuto quede redactado de la siguiente manera: "CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de $1.014.000 (Pesos un millón catorce mil), representado por 10.140 (diez mil ciento cuarenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.". Puesta a consideración y luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando reformado el artículo cuarto en la forma dispuesta. Por último, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Toma la palabra la Sra. Scheurer y propone que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para instrumentar la modificación que ha sido aprobada al estatuto. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente y propone se autorice a quienes estos designen, para que actuando en forma indistinta se presenten ante el organismo de control a fin de que realicen las gestiones y diligencias a fin de presentar la documentación, efectuar las inscripciones y obtener las conformidades que sea menester, con facultad de firmar y presentar la documentación que sea necesaria; quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 20:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI-TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 40. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 31 días del mes de marzo de 2021; siendo las 18:00 horas; se reúnen los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad") en su sede social sita en Av. Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo la Viña, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, al folio Nº 40. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Andrés Jara Werchau, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $1.014.000 hasta la suma de $1.036.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, como fuera expuesto en la reunión de Directorio del día de la fecha, la presente reunión ha sido convocada, a los fines de capitalizar los aportes efectuados por Nubimetrics, LLC, dicha capitalización se hará efectiva por $22.000 (pesos veintidós mil) mediante la suscripción de 220 acciones (doscientas veinte) y una prima de emisión por acción de $16.093 (pesos dieciséis mil noventa y tres) que se fija para esta emisión puntual, siendo la prima de emisión total de $3.540.500 (pesos tres millones quinientos cuarenta mil quinientos). Previo a tratar la moción la totalidad de los señores accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente y de acrecer previsto en el art. 194 de la ley 19.550 de General de Sociedades. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas, la moción es aprobada por unanimidad. En virtud de lo dispuesto por Acta de Directorio de fecha 31 de marzo de 2021, las nuevas acciones ordinarias emitidas serán suscriptas en su totalidad por NUBIMETRICS LLC quien presente en este acto a través de su representante legal, manifiesta en forma expresa que suscribe las acciones emitidas en la forma en que se ha manifestado, firmando al pie de la presente acta en prueba de ello. Acto seguido, el representante de NUBIMETRICS, LLC informa que procederá a integrar las acciones con el aporte efectuado en $3.562.500 (Pesos tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos), conforme surge del Acta de Directorio de fecha 31 de marzo de 2021. Puesta a consideración de los presentes, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se considera el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; Como consecuencia de las decisiones adoptadas anteriormente, el señor Presidente propone que se modifique el artículo cuarto del estatuto social de manera que refleje el monto actualizado del capital social y la forma en que estará representado. Por ello propone que el artículo cuarto del estatuto quede redactado de la siguiente manera: "CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de $1.036.000 (Pesos un millón treinta y seis mil), representado por 10.360 (diez mil trescientos sesenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.". Puesta a consideración y luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando reformado el artículo cuarto en la forma dispuesta. Por último, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Toma la palabra la Sra. Scheurer y propone que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para instrumentar la modificación que ha sido aprobada al estatuto. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente y propone se autorice a quienes estos designen, para que actuando en forma indistinta se presenten ante el organismo de control a fin de que realicen las gestiones y diligencias a fin de presentar la documentación, efectuar las inscripciones y obtener las conformidades que sea menester, con facultad de firmar y presentar la documentación que sea necesaria; quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 20:00 horas. ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI-TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 41. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 13 días del mes de abril de 2021; siendo las 18:00 horas; se reúnen los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad") en su sede social sita en Av. Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo la Viña, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, al folio Nº 41. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Andrés Jara Werchau, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $1.036.000 hasta la suma de $1.045.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, como fuera expuesto en la reunión de Directorio del día de la fecha, la presente reunión ha sido convocada, a los fines de capitalizar los aportes efectuados por Nubimetrics, LLC, dicha capitalización se hará efectiva por $9.000 (pesos nueve mil) mediante la suscripción de 90 acciones (noventa) y una prima de emisión por acción de $14.916 (pesos catorce mil novecientos dieciséis) que se fija para esta emisión puntual, siendo la prima de emisión total de $1.342.420 (pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte). Previo a tratar la moción la totalidad de los señores accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente y de acrecer previsto en el art. 194 de la ley 19.550 de General de Sociedades. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas, la moción es aprobada por unanimidad. En virtud de lo dispuesto por Acta de Directorio de fecha 13 de abril de 2021, las nuevas acciones ordinarias emitidas serán suscriptas en su totalidad por NUBIMETRICS LLC quien presente en este acto a través de su representante legal, manifiesta en forma expresa que suscribe las acciones emitidas en la forma en que se ha manifestado, firmando al pie de la presente acta en prueba de ello. Acto seguido, el representante de NUBIMETRICS, LLC informa que procederá a integrar las acciones con el aporte efectuado en $ 1.351.420 (Pesos un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinte), conforme surge del Acta de Directorio de fecha 13 de abril de 2021. Puesta a

consideración de los presentes, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se considera el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; Como consecuencia de las decisiones adoptadas anteriormente, el señor Presidente propone que se modifique el artículo cuarto del estatuto social de manera que refleje el monto actualizado del capital social y la forma en que estará representado. Por ello propone que el artículo cuarto del estatuto quede redactado de la siguiente manera: "CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de $1.045.000 (Pesos un millón cuarenta y cinco mil), representado por 10.450 (diez mil cuatrocientos cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.". Puesta a consideración y luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando reformado el artículo cuarto en la forma dispuesta. Por último, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Toma la palabra la Sra. Scheurer y propone que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para instrumentar la modificación que ha sido aprobada al estatuto. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente y propone se autorice a quienes estos designen, para que actuando en forma indistinta se presenten ante el organismo de control a fin de que realicen las gestiones y diligencias a fin de presentar la documentación, efectuar las inscripciones y obtener las conformidades que sea menester, con facultad de firmar y presentar la documentación que sea necesaria; quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 20:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI-TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 42. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 22 días del mes de abril de 2021 siendo las 14:00 horas, se reúnen en la sede social los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), registrados en el folio N° 42 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, propietarios de 10.450 (diez mil cuatrocientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $100 (Pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción, que dan derecho a la emisión de 52.250 votos; con la presencia de los accionistas que firman al pie de la presente acta, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada por el Directorio el día de la fecha. Preside el acto el Sr. Andrés Jara Werchau, quien manifiesta que encontrándose reunidos los accionistas que representan el 100% del capital social, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas revestirá el carácter de unánime en los términos del Art. 237, párrafo tercero, de la Ley 19.550 y que por tal motivo se ha prescindido de la publicación de los avisos requeridos por la ley. No habiendo objeciones a la regularidad de la convocatoria, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la Asamblea y pone a consideración el primer punto del Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea: Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta. Acto seguido, el señor Andrés Jara Werchau pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico No. 11 de la Sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2020: Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que los documentos a considerar han sido puestos a disposición de los señores accionistas con anticipación suficiente en el domicilio de la Sociedad. Asimismo, sostiene, han sido distribuidos entre los señores accionistas con anticipación a la celebración de la presente Asamblea, motivo por el cual mociona para que se den por leídos y aprobados dichos documentos en virtud de que los mismos son de conocimiento de los presentes y solicita que sea omitida su transcripción en el acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad los accionistas resuelven, (i) Tener por leída la documentación cuya aprobación se está tratando; y (ii) Aprobar en forma unánime el Balance General, los Estados Contables de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2020. Puesto a consideración y luego de un intercambio de opiniones, la moción es aprobada por unanimidad. Acto seguido se pone a consideración de los presentes el tercer punto del Orden del Día: 3) Consideración del resultado del ejercicio Nro. 11: La Sra. VicePresidente manifiesta que el resultado del ejercicio Nro. 11 arrojó una pérdida de $23.848.484 (Pesos veintitrés millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro) por lo que informa que no se podrá constituir la Reserva Legal ni distribuir dividendos a los accionistas, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Sociedades Comerciales, por no existir ganancias realizadas y líquidas para el presente ejercicio. Los Sres Accionistas toman conocimiento de lo expuesto por el Sr Presidente. Acto seguido se pone a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio Nro. 11 y Honorarios del Directorio:, el Sr. Presidente propone que se apruebe la gestión del Directorio por el ejercicio Nro. 11, puesta a consideración, con las abstenciones del caso, la gestión del Directorio es aprobada por unanimidad. Toma la palabra el representante de Nubimetrics LLC y manifiesta que los Directores han aceptado que no recibirán honorarios por su desempeño en el Directorio de la Sociedad durante el ejercicio Nro. 11. Sin más asuntos que tratar, y luego de un breve lapso para labrar el acta, se cierra la presente acta, siendo las 16:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI-TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 43. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 29 días del mes de abril de 2021; siendo las 18:00 horas; se reúnen los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad") en su sede social sita en Av. Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo la Viña, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, al folio Nº 43. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Andrés Jara Werchau, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $1.045.000 hasta la suma de $1.080.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, como fuera expuesto en la reunión de Directorio del día de la fecha, la presente reunión ha

sido convocada, a los fines de capitalizar los aportes efectuados por Nubimetrics, LLC, dicha capitalización se hará efectiva por $35.000 (pesos treinta y cinco mil) mediante la suscripción de 350 acciones (trescientas cincuenta) y una prima de emisión por acción de $15.300 (pesos quince mil trescientos) que se fija para esta emisión puntual, siendo la prima de emisión total de $5.355.000 (pesos cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil). Previo a tratar la moción la totalidad de los señores accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente y de acrecer previsto en el art. 194 de la ley 19.550 de General de Sociedades. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas, la moción es aprobada por unanimidad. En virtud de lo dispuesto por Acta de Directorio de fecha 29 de abril de 2021, las nuevas acciones ordinarias emitidas serán suscriptas en su totalidad por NUBIMETRICS LLC quien presente en este acto a través de su representante legal, manifiesta en forma expresa que suscribe las acciones emitidas en la forma en que se ha manifestado, firmando al pie de la presente acta en prueba de ello. Acto seguido, el representante de NUBIMETRICS, LLC informa que procederá a integrar las acciones con el aporte efectuado en $5.390.000 (Pesos cinco millones trescientos noventa mil), conforme surge del Acta de Directorio de fecha 29 de abril de 2021. Puesta a consideración de los presentes, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se considera el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; Como consecuencia de las decisiones adoptadas anteriormente, el señor Presidente propone que se modifique el artículo cuarto del estatuto social de manera que refleje el monto actualizado del capital social y la forma en que estará representado. Por ello propone que el artículo cuarto del estatuto quede redactado de la siguiente manera: “CAPITAL. ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de $1.080.000 (Pesos un millón ochenta mil), representado por 10.800 (diez mil ochocientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.”. Puesta a consideración y luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando reformado el artículo cuarto en la forma dispuesta. Por último, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Toma la palabra la Sra. Scheurer y propone que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para instrumentar la modificación que ha sido aprobada al estatuto. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente y propone se autorice a quienes estos designen, para que actuando en forma indistinta se presenten ante el organismo de control a fin de que realicen las gestiones y diligencias a fin de presentar la documentación, efectuar las inscripciones y obtener las conformidades que sea menester, con facultad de firmar y presentar la documentación que sea necesaria; quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 20:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI-TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 44. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 31 días del mes de mayo de 2021; siendo las 18:00 horas; se reúnen los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A.** (la “Sociedad”) en su sede social sita en Av. Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo la Viña, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, al folio Nº 44. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Andrés Jara Werchau, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $1.080.000 hasta la suma de $1.120.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, como fuera expuesto en la reunión de Directorio del día de la fecha, la presente reunión ha sido convocada, a los fines de capitalizar los aportes efectuados por Nubimetrics, LLC, dicha capitalización se hará efectiva por $40.000 (pesos cuarenta mil) mediante la suscripción de 400 acciones (cuatrocientas) y una prima de emisión por acción de $16.505 (pesos dieciséis mil quinientos cinco) que se fija para esta emisión puntual, siendo la prima de emisión total de $6.602.000 (pesos seis millones seiscientos dos mil). Previo a tratar la moción la totalidad de los señores accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente y de acrecer previsto en el art. 194 de la ley 19.550 de General de Sociedades. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas, la moción es aprobada por unanimidad. En virtud de lo dispuesto por Acta de Directorio de fecha 31 de mayo de 2021, las nuevas acciones ordinarias emitidas serán suscriptas en su totalidad por NUBIMETRICS LLC quien presente en este acto a través de su representante legal, manifiesta en forma expresa que suscribe las acciones emitidas en la forma en que se ha manifestado, firmando al pie de la presente acta en prueba de ello. Acto seguido, el representante de NUBIMETRICS, LLC informa que procederá a integrar las acciones con el aporte efectuado en $6.642.000 (Pesos seis millones seiscientos cuarenta y dos mil), conforme surge del Acta de Directorio de fecha 31 de mayo de 2021. Puesta a consideración de los presentes, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se considera el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; Como consecuencia de las decisiones adoptadas anteriormente, el señor Presidente propone que se modifique el artículo cuarto del estatuto social de manera que refleje el monto actualizado del capital social y la forma en que estará representado. Por ello propone que el artículo cuarto del estatuto quede redactado de la siguiente manera: “CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de $1.120.000 (Pesos un millón ciento veinte mil), representado por 11.200 (once mil doscientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.”. Puesta a consideración y luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando reformado el artículo cuarto en la forma dispuesta. Por último, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Toma la palabra la Sra. Scheurer y propone que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para instrumentar la modificación que ha sido aprobada al estatuto. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente y propone se autorice a quienes estos designen, para que actuando en forma indistinta se presenten ante el organismo de control a fin de que realicen las gestiones y diligencias a fin de presentar la documentación, efectuar las inscripciones y obtener las conformidades que sea menester, con facultad de firmar y presentar la documentación que sea necesaria; quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 20:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI-TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 45. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 30 días del mes de junio de 2021; siendo las 18:00 horas; se reúnen los Señores Accionistas de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad") en su sede social sita en Av. Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo la Viña, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones Nº 1, al folio Nº 45. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Andrés Jara Werchau, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del primer punto del Orden del Día que dice: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve que los Sres. Andrés Jara Werchau y Pamela C. Scheurer suscriban el acta. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $1.120.000 hasta la suma de $1.160.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, como fuera expuesto en la reunión de Directorio del día de la fecha, la presente reunión ha sido convocada, a los fines de capitalizar los aportes efectuados por Nubimetrics, LLC, dicha capitalización se hará efectiva por $40.000 (cuarenta mil) mediante la suscripción de 400 acciones (cuatrocientas) y una prima de emisión por acción de $16.740 (pesos dieciséis mil setecientos cuarenta) que se fija para esta emisión puntual, siendo la prima de emisión total de $6.696.000 (pesos seis millones seiscientos noventa y seis mil). Previo a tratar la moción la totalidad de los señores accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente y de acrecer previsto en el art. 194 de la ley 19.550 de General de Sociedades. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas, la moción es aprobada por unanimidad. En virtud de lo dispuesto por Acta de Directorio de fecha 30 de junio de 2021, las nuevas acciones ordinarias emitidas serán suscriptas en su totalidad por NUBIMETRICS LLC quien presente en este acto a través de su representante legal, manifiesta en forma expresa que suscribe las acciones emitidas en la forma en que se ha manifestado, firmando al pie de la presente acta en prueba de ello. Acto seguido, el representante de NUBIMETRICS, LLC informa que procederá a integrar las acciones con el aporte efectuado en $6.736.000 (Pesos seis millones setecientos treinta y seis mil), conforme surge del Acta de Directorio de fecha 30 de junio de 2021. Puesta a consideración de los presentes, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se considera el tercer punto del Orden del Día: 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; Como consecuencia de las decisiones adoptadas anteriormente, el señor Presidente propone que se modifique el artículo cuarto del estatuto social de manera que refleje el monto actualizado del capital social y la forma en que estará representado. Por ello propone que el artículo cuarto del estatuto quede redactado de la siguiente manera: "CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de $1.160.000 (Pesos un millón ciento sesenta mil), representado por 11.600 (once mil seiscientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.". Puesta a consideración y luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad, quedando reformado el artículo cuarto en la forma dispuesta. Por último, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Toma la palabra la Sra. Scheurer y propone que se autorice al Sr. Presidente de la sociedad a suscribir todos los documentos que sean necesarios para instrumentar la modificación que ha sido aprobada al estatuto. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente y propone se autorice a quienes estos designen, para que actuando en forma indistinta se presenten ante el organismo de control a fin de que realicen las gestiones y diligencias a fin de presentar la documentación, efectuar las inscripciones y obtener las conformidades que sea menester, con facultad de firmar y presentar la documentación que sea necesaria; quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las 20:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI-TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 46: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de diciembre del 2019, siendo las 16:00 horas, se constituyen en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer. El presidente manifiesta que la presente reunión se realiza a efectos de considerar el siguiente temario: 1) Capitalización de aportes recibidos por la Sociedad: El Sr. Presidente expone la necesidad de capitalizar los Aportes realizados por NUBIMETRICS LLC los días 22 de marzo de 2019 por US$ 40.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta mil), 4 de abril de 2019 por US$ 15.000 (Dólares Estadounidenses quince mil), 29 de abril de 2019 por US$ 40.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta mil), 21 de mayo de 2019 por US$ 60.000 (Dólares Estadounidenses sesenta mil), 25 de junio de 2019 por US$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil), 1 de agosto de 2019 por US$ 40.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta mil), y 30 de agosto de 2019 por US$ 17.000 (Dólares Estadounidenses diecisiete mil), los cuales se encuentran hasta la fecha expuestos en su cuenta particular.- El total de aportes a capitalizar asciende a la suma de US$ 312.000 (Dólares Estadounidenses trescientos doce mil), equivalentes a $ 18.096.000 (Pesos dieciocho millones noventa y seis mil) siendo la totalidad suscriptos por Nubimetrics LLC.- Oído lo cual, el Directorio, por unanimidad, RESUELVE: convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Exrtaordinaria a celebrarse en el día de la fecha, a las 17:00 horas, en la sede social, a fin de considerar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $447.000 hasta la suma de $ 551.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea; La Sra. Vicepresidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:00 horas.- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. Nº 56- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 47: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de febrero del 2020, siendo las 16:00 horas, se constituyen en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau con D.N.I. N° 25.613.106 y la Sra. Vicepresidente Pamela Claudia Scheurer DNI N° 26.085.396. El presidente manifiesta que la presente reunión se efectúa para considerar que resulta necesario realizar el trámite de cambio de Domicilio Legal y de Sede Social ante el Registro Público de Comercio, y demás organismos correspondientes, cambiándose la Jurisdicción de la ciudad de Yala por el actual ubicado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Así también cambiándose la Sede Social sito en calle Pedro Ortíz de Zárate N° 1838 de la localidad de Yala, por el actual ubicado en la Avenida Ricardo Balbin 1474, PB, Oficina 1, Bajo de la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Oído lo cual, el Directorio, por unanimidad aprueba y RESUELVE: convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Exrtaordinaria a celebrarse en el día de la fecha, a las 17:00 horas, en la sede social, a fin de considerar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; Cambio del Domicilio Legal y de la Sede Social Reforma del artículo primero del Estatuto de la Sociedad. La Sra. Vicepresidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:00 horas.- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. Nº 56- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 61: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de enero de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 29 de enero de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $7.800.000 (Pesos siete millones ochocientos mil) perfeccionados mediante transferencia a cuenta de futura emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de enero de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $867.000 hasta la suma de $918.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 62: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 24 días del mes de febrero de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC le hizo saber que con fecha 24 de febrero de 2021 realizó una contribución de capital a la Sociedad por la suma de $1.156.000 (Pesos un millón ciento cincuenta y seis mil) perfeccionados mediante transferencia a cuenta de futura emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de febrero de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $918.000 hasta la suma de $926.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 63: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 25 días del mes de febrero de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer

punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC le hizo saber que con fecha 25 de febrero de 2021 realizó una contribución de capital a la Sociedad por la suma de $584.000 (Pesos quinientos ochenta y cuatro mil) perfeccionados mediante transferencia a cuenta de futura emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de febrero de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $926.000 hasta la suma de $930.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 64: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de marzo de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC le hizo saber que con fecha 11 de marzo de 2021 realizó una contribución de capital a la Sociedad por la suma de $1.770.000 (Pesos un millón setecientos setenta mil) perfeccionados mediante transferencia a cuenta de futura emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de marzo de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $930.000 hasta la suma de $942.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas. ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 65: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de marzo de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC le hizo saber que con fecha 18 de marzo de 2021 realizó una contribución de capital a la Sociedad por la suma de $2.664.000 (Pesos dos millones seiscientos setenta y cuatro mil) perfeccionados mediante transferencia a cuenta de futura emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $942.000 hasta la suma de $959.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas. ESC. JUAN PABLO GONZALESZCERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 66: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 23 días del mes de marzo de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la

palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC le hizo saber que con fecha 23 de marzo de 2021 realizó una contribución de capital a la Sociedad por la suma de $9.300.000 (Pesos nueve millones tresceintos mil) perfeccionados mediante transferencia a cuenta de futura emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de marzo de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $959.000 hasta la suma de $1.014.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 67: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 31 días del mes de marzo de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC le hizo saber que con fecha 23 de marzo de 2021 realizó una contribución de capital a la Sociedad por la suma de $3.562.500 (Pesos tres millones quinientos sesenta y dos mil) perfeccionados mediante transferencia a cuenta de futura emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $1.014.000 hasta la suma de $1.036.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 68: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 13 días del mes de abril de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC le hizo saber que con fecha 13 de abril de 2021 realizó una contribución de capital a la Sociedad por la suma de $1.351.420 (Pesos un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinte) perfeccionados mediante transferencia a cuenta de futura emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de abril de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $1.036.000 hasta la suma de $1.045.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 69: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 22 días del mes de abril de 2021, siendo las 10:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, que firman al pie de la presente acta. Existiendo quórum suficiente de acuerdo a las previsiones estatutarias, el Sr. Andrés Jara Werchau, pasa a considerar el siguiente temario: 1) Consideración y aprobación de la documentación prevista por los artículos 63, 64 y 65 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico No. 11 de la Sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2020. Al respecto, el Sr. Presidente propone aprobar los

Estados Contables: Estado de Resultados, de Situación Patrimonial, de Evolución de Patrimonio Neto, y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio económico No. finalizado el 31 de diciembre de 2020. Asimismo resuelve se omita la transcripción en esta acta de la documentación anteriormente descrita, ya que se encuentra pasada en el Libro Inventarios y Balances de la Sociedad. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. 2) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas: Continuando con el uso de la palabra, el Sr. Werchau propone que, en virtud de los expuesto, se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día dela fecha, a las 14:00 horas, en la sede social, a fin que trate el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea; 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico No. 11 de la Sociedad finalizados el 31 de diciembre de 2020; 3) Consideración del resultado del ejercicio Nro. 11; 4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio Nro. 11 y Honorarios del Directorio; Puesta a consideración de los presentes y luego de un intercambio de opiniones, la moción es aprobada por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la totalidad de los socios que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. Sin más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, se cierra el acta siendo las 11.30.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 70: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de abril de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC le hizo saber que con fecha 29 de abril de 2021 realizó una contribución de capital a la Sociedad por la suma de $5.390.000 (Pesos cinco millones trescientos noventa mil) perfeccionados mediante transferencia a cuenta de futura emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de abril de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $1.045.000 hasta la suma de $1.080.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 71: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 31 días del mes de mayo de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC le hizo saber que con fecha 31 de mayo de 2021 realizó una contribución de capital a la Sociedad por la suma de $6.642.000 (Pesos seis millones seiscientos cuarenta y dos mil) perfeccionados mediante transferencia a cuenta de futura emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $1.080.000 hasta la suma de $1.120.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 72: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de junio de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer

punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC le hizo saber que con fecha 30 de junio de 2021 realizó una contribución de capital a la Sociedad por la suma de $6.736.000 (Pesos seis millones setecientos treinta y seis mil) perfeccionados mediante transferencia a cuenta de futura emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $1.120.000 hasta la suma de $1.160.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 73: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 01 días del mes de julio de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 01 de julio de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $5.810.000 (Pesos cinco millones ochocientos diez mil) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 74: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 05 días del mes de julio de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 05 de julio de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $7.024.500 (Pesos siete millones veinticuatro mil quinientos) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 75: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 13 días del mes de julio de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 13 de julio de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $3.400.000 (Pesos tres millones cuatrocientos mil) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el

siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 76: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 21 días del mes de julio de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 21 de julio de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $7.650.000 (Pesos siete millones seiscientos cincuenta mil) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 77: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de julio de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 29 de julio de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $9.405.000 (Pesos nueve millones cuatrocientos cinco mil) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 78: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 03 días del mes de agosto de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 03 de agosto de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $4.280.000 (Pesos cuatro millones doscientos ochenta mil) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 79: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de agosto de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 11 de agosto de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $4.293.750 (Pesos cuatro millones doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 80: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 25 días del mes de agosto de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 25 de agosto de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $17.100.000 (Pesos diecisiete millones cien mil) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 81: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de agosto de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 30 de agosto de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $6.860.000 (Pesos seis millones ochocientos sesenta mil) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 82: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 08 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 08 de septiembre de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $3.784.000 (Pesos tres millones setecientos ochenta y cuatro mil) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 83: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 13 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 13 de septiembre de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $5.190.000 (Pesos cinco millones ciento noventa mil) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 84: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 29 de septiembre de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $9.790.000 (Pesos nueve millones setecientos noventa mil) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 85: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 14 días del mes de octubre de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y

manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 14 de octubre de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $4.447.660 (Pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 86: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 28 días del mes de octubre de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 28 de octubre de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $11.250.000 (Pesos once millones doscientos cincuenta mil) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 87: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 09 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 09 de noviembre de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $6.336.000 (Pesos seis millones trescientos treinta y seis mil) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 88: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el único punto del Orden del Día: "1) Aceptación de Aportes Irrevocables. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC con fecha 11 de noviembre de 2021 realizó un Aporte Irrevocable a la Sociedad mediante transferencia bancaria por la suma de $4.764.000 (Pesos cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil) a fin de asegurar el normal funcionamiento de los negocios. Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los efectos de tratar su aceptación. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de la fecha las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aceptación de Aportes Irrevocables. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de

conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 89: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a 17 días del mes de noviembre del 2021, siendo las 16:00 horas, se constituyen en la sede social de **YALVATAR S.A**. (la Sociedad), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer. El señor Presidente pone a consideración del Directorio el siguiente temario. Consideración del tratamiento de los Aportes Irrevocables recibidos por la Sociedad. El Sr. Presidente expone la necesidad de que a Asamblea de Accionistas defina el destino de los aportes Irrevocables integrados y aceptados mediante las siguientes actas de Directorio: Nro. 73 de fecha 1 de julio de 2021 por $5.810.000 (Pesos cinco millones ochocientos diez mil) Nro. 74 de fecha 5 de julio de 2021 por $ 7.024.500 (Pesos siete millones veinticuatro mil quinientos), Nro. 75 de fecha 13 de julio de 2021 por $3.400.000 (Pesos tres millones cuatrocientos mil), Nro. 76 de fecha 21 de julio de 2021 por $7.650.000 (Pesos siete millones seiscientos cincuenta mil), Nro. 77 de fecha 29 de julio de 2021 por $9.405.000 (Pesos nueve millones cuatrocientos cinco mil), Nro. 78 de fecha 3 de agosto de 2021 por $4.280.000 (Pesos cuatro millones doscientos ochenta mil), Nro. 79 de fecha 11 de agosto de 2021 por $4.293.750 (Pesos cuatro millones doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta), Nro. 80 de fecha 25 de agosto de 2021 por $17.100.000 (Pesos diecisiete millones cien mil), Nro. 81 de fecha 30 de agosto de 2021 por $6.860.000 (Pesos seis millones ochocientos sesenta mil), Nro. 82 de fecha 8 de septiembre de 2021 por $3.784.000 (Pesos tres millones setecientos ochenta y cuatro mil), Nro. 83 de fecha 13 de septiembre de 2021 por $5.190.000 (Pesos cinco millones ciento noventa mil), Nro. 84 de fecha 29 de septiembre de 2021 por $9.790.000 (Pesos nueve millones setecientos noventa mil), Nro.85 de fecha 14 de octubre de 2021 por $4.447.660 (Pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta), Nro. 86 de fecha 28 de octubre de 2021 por $11.250.000 (Pesos once millones doscientos cincuenta mil), Nro. 87 de fecha 9 de noviembre de 2021 por $6.336.000 (Pesos seis millones trescientos treinta y seis mil), Nro. 88 de fecha 11 de noviembre de 2021 por $4.764.000 (Pesos cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil). Ascendiendo el total de aportes a la suma de $111.384.910 (pesos ciento once millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos diez), suscriptos e integrados en su totalidad por Nubimetrics, LLC. Oído lo cual, el Directorio, por unanimidad, RESUELVE. Convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el día de la fecha, a las 17:00 horas, en la sede social, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Tratamiento de los Aportes Irrevocables recibidos por la Sociedad. La Sra. Vicepresidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar y luego de un breve lapso para labrar el acta, el señor Presidente da por finalizada la Asamblea siendo las 17:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 90: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC le hizo saber que con fecha 29 de noviembre de 2021 realizó una contribución de capital a la Sociedad por la suma de $14.420.000 (Pesos catorce millones cuatrocientos veinte mil) perfeccionados mediante la transferencia, a cuenta de futura emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de noviembre de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $1.160.000 hasta la suma de $1.222.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 91: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de diciembre de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC le hizo saber que con fecha 10 de diciembre de 2021 realizó una contribución de capital a la Sociedad por la suma de $5.970.000 (Pesos cinco millones novecientos setenta mil) perfeccionados mediante la transferencia, a cuenta de futura

emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $1.222.000 hasta la suma de $1.247.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 92: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 13 días del mes de diciembre de 2021, siendo las 15:00 horas, se constituye en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), el Directorio de la Sociedad: el Sr. Presidente Andrés Jara Werchau y la Sra. Vicepresidente Pamela C. Scheurer, quienes firman al pie de la presente acta. Como consecuencia de lo anterior, se abre a efectos de considerar el primer punto del Orden del Día: "1) Consideración de un aumento de Capital de la Sociedad. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas": Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el accionista Nubimetrics LLC le hizo saber que con fecha 13 de diciembre de 2021 realizó una contribución de capital a la Sociedad por la suma de $20.020.000 (Pesos veinte millones veinte mil) perfeccionados mediante la transferencia, a cuenta de futura emisión de acciones (en adelante los "APORTES"). Como consecuencia de ello resulta necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por lo expuesto, los señores Directores presentes resuelven por unanimidad aprobar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social de la Sociedad desde la suma de $1.247.000 hasta la suma de $1.332.000 y emisión de nuevas acciones ordinarias. Suscripción e integración de las nuevas acciones emitidas; 3) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social; 4) Inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy de las decisiones adoptadas por la Asamblea. Luego de una breve deliberación, los directores aprueban la moción por unanimidad. El Sr. Presidente deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO Nº 93: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de diciembre de 2021, siendo las 16:00 horas, se constituyen en la sede social de **YALVATAR S.A.** (la "Sociedad"), El Directorio de la Sociedad: El Sr. Presidente Andrés Jara Werchau con DNI N° 25.613.106 y la Sra. Vicepresidente Pamela Claudia Scheurer DNI Nº 26.085.396. El Presidente manifiesta que en razón de que no culminó la tramitación para la toma de razón del cambio de sede social, y atento a que las nuevas oficinas se encuentran funcionando en calle Selin Issa 168, Bº Bajo la Viña de la ciudad de San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; resulta necesario realizar el trámite de cambio de sede social ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público de Comercio, dependiente de Fiscalía de Estado, y demás organismos correspondientes, cambiándose el originario domicilio social de YALVATAR S.A., sito en calle Pedro Ortíz de Zárate N° 1838 de la localidad de Yala, por el actual ubicado en calle Selin Issa N° 168 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Oído lo cual, el Directorio, por unanimidad aprueba y RESUELVE: convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el día de la fecha, a las 17:00 horas, en la sede social, a fin de considerar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Cambio del Domicilio Legal y de la Sede Social. 3) Reforma del artículo primero del Estatuto de la Sociedad. La Sra. Vicepresidente Pamela Claudia Scheurer DNI Nº 26.085.396 deja constancia que esperando la concurrencia a la Asamblea de la totalidad de los accionistas que representan el 100% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de edictos, de conformidad a lo establecido por el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:00 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. Nº 92- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39896 $2.900,00.-

DECLARACIÓN JURADA DENUNCIANDO EL CAMBIO DEL DOMICILIO LEGAL Y DE LA SEDE SOCIAL DE YALVATR S.A. Los que suscriben, **ANDRES JARA WERCHAU (DNI N°25.613.106) Y PAMELA CLAUDIA SCHEURER, (DNI Nº 26.085.396**) declaran bajo juramento que el Domicilio Legal es en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y que el Domicilio de la Sede Social de Yalvatar S.A. queda ubicado en la Avenida Ricardo Balbín 1474, PB, Oficina 1, Bajo de la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Andrea Jara Werchau, D.N.I. Nº 25.613.106 – Pamela Claudia Scheurer D.N.I. Nº 26.085.396.- ACT. NOT. Nº B 00571245- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- TIT. REG. Nº 56- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39897 $2.400,00.-

UNIDAD DE INFORMACON FINANCIERA Resolución UIF N° 11/2011 DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. El que suscribe, **ANDRÉS JARA WERCHAU,** (DNI Nº 25.613.106) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Andrés Jara Werchau DNI N° 25.613.106.- ACT. NOT. Nº B 00576093- A 00222331- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- TIT. REG. Nº 56- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 39897 $2.400,00.-

UNIDAD DE INFORMACON FINANCIERA Resolución UIF N° 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **PAMELA CLAUDIA SCHEURER**, (DNI Nº 26.085.396) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Pamela Claudia Scheurer DNI Nº 26.085.396.- ACT. NOT. Nº B 00576092- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- TIT. REG. Nº 56- S.S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION Nº 308-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-059/2021.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2025.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el DR. DIEGO ZURUETA, en carácter de autorizado de la firma YALVATAR S.A., solicita INSCRIPCION DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA FIRMA YALVATAR S.A. y,
CONSIDERANDO:
Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesora Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello:
EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Copia del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 20 del día 20 de diciembre de 2019, Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 21 del día 10 de febrero de 2020 de fs. 09/10 y vta., Declaraciones juradas de fs. 17/19, 24/25, del expediente judicial Nº C-167538/2020, Declaración jurada de fs. 13 del expediente administrativo, Actas de Directorio 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, de fs. 69/82y Actas de Asamblea Extraordinaria Nº 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de fs. 83/92, Acta de Directorio Nº 46, 47 de fs. 124/125, todas del expediente administrativo, con firmas certificadas por la EScribana Publica Graciela Victoria Oskanian, Titular del Registro Notarial Nº 56, Escribano Publico Juan Pablo González Cernuschi, Titular del Registro Notarial Nº 92, firmadas por Pamela Claudia Scheurer D.N.I. Nº 26.085.396 y Andrés Jara Werchau D.N.I. Nº 25.613.106, con diligencias a cargo del Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio o persona que ella designe.
ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 398974 $2.400,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "F & F AUTOMOTORES S.A.S.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 18 del mes de Marzo del año dos mil veinticinco, comparecen: QUISPE CARLOS UBALDO, de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 29.008.511, CUIT Nº 20-29008511-0, de estado civil soltero, nacido el 06 de Diciembre de 1981, de 43 años de edad, de profesión independiente, con domicilio real en la calle Párroco Marshke Nº 834, Barrio San Pedrito, Ciudad, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO**. Denominación y Domicilio: La sociedad tendrá su giro comercial bajo la denominación "**F & F AUTOMOTORES S.A.S."** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado.- **ARTÍCULO TERCERO**. Objeto: Comercialización de Automotores: Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, con financiación propia o de terceros, la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro, de grupo cerrado o abierto, administrados por terceros y tareas inherentes al mismo; b) Reparación de Automotores: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte

mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Colocación de equipos de GNC, taller de chapería y taller de pintura; c) Comercialización de Repuestos: Compraventa, comercialización, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación; y d) Alquiler y préstamo de vehículos automóviles. A tal efecto para la consecución de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **ARTÍCULO CUARTO**. Capital: El Capital Social es de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000), representando por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO**. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación social obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables (EECC) conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los EECC a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que la socia dispusiera constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en San Salvador de Jujuy. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**:** En este acto la socia acuerda: **1.** SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Párroco Marshke Nº 834 Barrio San Pedrito Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia, Código Postal 4600 y Domicilio Electrónico: fyfautomotores42@gmail.com .- **2.** CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción y se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.250.000) al momento de la suscripción y comprometiéndose a integrar el restante 75% (setenta y cinco por ciento) en efectivo por PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.750.000) dentro del plazo de dos años computado desde la inscripción de la sociedad. **3.** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador/es titular/es al señor: QUISPE CARLOS UBALDO, de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 29.008.511, CUIT Nº 20-29008511-0, de estado civil soltero, nacido el 06 de Diciembre de 1981, de 43 años de edad, de profesión independiente, con domicilio real en la calle Párroco Marshke Nº 834, Barrio San Pedrito, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente al señor: QUISPE ENZO NELSON, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.606.749, CUIT Nº 20-30606749-5, de estado civil soltero, nacido el 07 de Noviembre de 1983, de 41 años de edad, de profesión independiente, con domicilio real en la calle Santa Victoria Nº 875, Barrio San Francisco de Alava, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dispuesto por inscripción.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. **4.** DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Quispe

Carlos Ubaldo, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia**. 5**. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de la Escribana Claudia Viviana Yurquina, Titular del Registro Notarial N° 86, para que por sí o por terceros realice todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad para otorgar poder de igual tenor y alcance, aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (D.P.R.), y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Previa lectura y ratificación de todas y cada uno de los artículos precedentes, el cual reúne los requisitos exigidos por la Ley 27.349, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.- ACT. NOT. Nº B 00926369- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. Nº 86- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 376-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 0301-156/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 40214 $3.700,00.-

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIDADES SOCIEDADES COMERCIALES. Quienes suscriben los Señores **QUISPE CARLOS UBALDO,** de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 29.008.511, CUIT Nº 20-29008511-0, de estado civil soltero, nacido el 06 de Diciembre de 1981, de 43 años de edad, de profesión independiente, con domicilio real en la calle Párroco Marshke Nº 834, Barrio San Pedrito, Ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y **QUISPE ENZO NELSON**, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.606.749, CUIT Nº 20-30606749-5, de estado civil soltero, nacido el 07 de Noviembre de 1983, de 41 años de edad, de profesión independiente, con domicilio real en la calle Santa Victoria Nº 875, Barrio San Francisco de Alava, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En ese carácter realizan la siguiente manifestación en CARÁCTER DE DECLARACION JURADA: A) Los señores QUISPE CARLOS UBALDO Y QUISPE ENZO NELSON, Declaramos BAJO JURAMENTO que NO nos encontramos inhibidos, inhabilitados, concursados, fallidos, ni incurren en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades, establecidas en el artículo 157 y 264 Ley General de Sociedades.- Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 19 días del mes de Mayo del año 2025.- ACT. NOT. Nº B 00933279- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. Nº 86- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION Nº 376-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 0301-156/2025.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2025.-
VISTO:
Las actuaciones de referencia en las que, la Escribana Publica Claudia Viviana Yurquina, autorizado por la entidad, solicita la Inscripción del Instrumento de Constitución de la Sociedad "F&F AUTOMOTORES S.A.S.",
CONSIDERANDO:
Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesora Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello:
EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de la razón social Sociedad "F&F AUTOMOTORES S.A.S." Instrumento Privado de fecha 18 de marzo de 2025 obrante a fs. 02/06, DDJJ sobre Régimen de Prohibiciones e Incompatibilidades obrante a fs. 20/21 con firmas certificadas por la Escribana Publica Claudia Viviana Yurquina Titular del Registro Notarial nº 86.-
ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 40215 $2.400,00.-

ACTA CONSTITUTIVA Y CONTRATO SOCIAL DE MERIDIONALI SUPPLY S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), se reúnen los Señores: Sr. ANDRES ANIBAL LICUDIS, D.N.I. Nº 27.232.060, CUIT.: 20-27232060-9, mayor de edad , fecha de nacimiento: siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), estado civil: divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 1406 – Centro - de la Ciudad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy y el Sr. GUSTAVO GABRIEL GUZMAN, D.N.I. Nº 23.910.345, CUIT: 20-23910345-7, mayor de edad, fecha de nacimiento: veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975), estado civil: divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en calle el Tarco 41 – Los Perales-, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy; quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente: **ARTICULO PRIMERO:** Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de **MERIDIONALI SUPPLY S.R.L.**, cuyo domicilio legal funcionará en Avenida Almirante Brown N° 122 – Barrio Almirante Brown - Ciudad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación. **ARTÍCULO SEGUNDO:** DOMICILIO**:** La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no u capital determinado. La sociedad podrá asimismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos o contratos. **ARTÍCULO TERCERO:** DURACIÓN**:** El término de duración se establece en Noventa y Nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada, que pueda disponer la asamblea de socios. **ARTÍCULO CUARTO:** OBJETO SOCIAL**:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: Actividad Comercial Frutihortícola / Alimentos: 1) La explotación de elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, en especial frutas y verduras en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, como así también los insumos para su fabricación. 2) Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías,

sustancias alimenticias. 3) Podrá realizar, administrar, contratar, organiza, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con lo mencionado en el punto 1) del presente artículo Actividad Minera: 1) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, metalífera, no metalífera, litio, hidrocarburífera y fuentes de energía; 2) La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, metales, de productos intermedio N.C.P., desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales, etcétera), maquinarias, accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 3) Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; 4) Trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; 5) Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; 6) Comercialización de Maquinarias Relacionada con la actividad Minera: Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 7) Servicios Relacionados con la Actividad Minera: La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. Servicios de alquiler u operación de equipos de detección, análisis, estudio de fotografías satelitales y aéreas, asistencia con baqueanos, muestreo de minerales y rocas. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales; 8) Compra, venta, permuta, locación de bienes inmuebles y todo tipo de propiedades mineras para el desarrollo de la actividad y cumplimiento del objeto social. Otras Actividades Comerciales: 1) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de autopartes (incluye neumáticos), sus partes y accesorios más variados tipos formas o estilos y todo otro producto relacionado con la industria automotriz, inclusive compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a productos relacionados con la industria automotriz, sus subproductos y derivados, que podrá realizar como mayorista o minorista. 2) Dedicarse por cuenta propia y/o terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas tradicional y no tradicional de neumáticos, gomería y mecánica, la venta en forma directa a domicilio por catálogo o por teléfono y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de venta según la estructura que más convenga a tal fin, con el objeto de promover la colocación llegando al usuario directo, de neumáticos y demás artículos inherentes al rubro. 3) Manufactura, fabricación, procesamiento, ensamblaje, transformación, maquila, mantenimiento, compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, terminados o semiterminados, partes materiales para todo uso y maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines sociales. 4) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de trailers, sus partes y accesorios. 5) Importación, exportación, comercialización y distribución en todo su espectro para automóviles velocípedo, motociclo, y motocicletas eléctricas. 6) Compraventa de automotores nuevos, usados, deportivos, antiguos, de colección, clásicos, de valor histórico, en cualquier estado; partes y accesorios. Asimismo podrá realizar trabajos especializados para su reparación, restauración y/o modificación. 7) Comercialización, distribución, importación y/o exportación de toda clase mercadería, materia prima, maquinaria, rodados, bebidas, productos alimenticios, aparatos, instrumentos y elementos de odontología. Medicinales o farmacéuticos; maquinarias, equipos, electromecánicos, electrónicos, electrodomésticos, línea blanca, computación; maquinarias, materiales y accesorios para la construcción, industria en general, para empresas y para el hogar en todas sus posibilidades, Representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 8) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos y aparatología de belleza, estética y afines. 9) Explotación comercial del negocio de chocolatería, cafetería, casas de té, pastelería, panadería, fabricación de productos gastronómicos, heladería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, la elaboración de productos relacionados con el objeto y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, compraventa, distribución y/o consignación de artículos de alimenticios, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. 10) Comercialización mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos mineros; compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; 11) Realizar toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipos comerciales, industriales, de sondaje, de barre nación, entre otros, y asimismo realizar capacitación en áreas del objeto social; Importación y Exportación: 1) De materias primas, productos, subproductos, mercaderías, materiales metálicos y no metálicos, ferrosos y no ferrosos, líquidos y sólidos, semisólidos, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores 2) Efectuar Operaciones de exportación y/o importación por cuenta propia o de terceros, de productos destinados para el hogar y empresas; pudiendo ser productos de origen vegetal y animal. REPRESENTACIONES: 1) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y actuar como proveedora y/o contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. 2) Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. **ARTÍCULO QUINTO:** CAPITAL SOCIAL**:** El capital suscripto asciende a la suma de $ 2.500.000,00 (Pesos: Dos Millones Quinientos Mil) dividido en 25.000 (Veinticinco Mil) cuotas sociales de $ 100,00 (Pesos: Cien) cada una. SUSCRIPCIÓN**:** El capital social es suscripto por cada socio de la siguiente manera: A) ANDRES LICUDIS suscribe 12.500 (Doce Mil Quinientos) cuotas sociales por un valor de $ 1.250.000,00 (Pesos: Un Millón Doscientos Cincuenta Mil). D) GUSTAVO GABRIEL GUZMAN suscribe 12.500 (Doce Mil Quinientos) cuotas sociales por un valor de $ 1.250.000,00 (Pesos: Un Millón Doscientos Cincuenta Mil). Es decir, el socio ANDRES LICUDIS 50%, y el socio GUSTAVO GABRIEL GUZMAN el restante 50% del capital social. Los socios integran el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, el Setenta y cinco por ciento restantes lo acreditaran en efectivo en el transcurso de los dos años desde la inscripción de la misma conforme lo autoriza la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO SEXTO:** CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, DERECHO DE PREFERENCIA, NORMAS DE VALUACIÓN: Los socios no pueden ceder sus cuotas de Capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndole ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha del retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de capital que contravenga las disposiciones que preceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente, las disposiciones del Art. 155 de la Ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato. **ARTÍCULO OCTAVO:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**:** La administración de la Sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por uno o más gerentes que podrán ser o no socios, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según lo establezca la Asamblea de socios que los designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la Gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines

sociales: comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar préstamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para lo cuál podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, tribunales de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobiernos nacionales o provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. **ARTÍCULO NOVENO:** Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo decimoprimero. **ARTÍCULO DÉCIMO: ASAMBLEAS:** Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerar. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** MAYORÍA**:** Las decisiones sociales se resolverán por simple mayoría de capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** BALANCE GENERAL**:** El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de Resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puesto a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado esté o no suscripto por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducida la Reserva Legal y las Reservas Extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. El primer Ejercicio Económico será cerrado el 31 de diciembre de 2.025. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**:** Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance final y proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: DECLARACIONES JURADAS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: Los SOCIOS, manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución U.I.F. Nº 11/2011 y modificatorias. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los comparecientes manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios final de la presente persona jurídica en un porcentaje de cincuenta (50%) cada uno. SEDE SOCIAL: Los comparecientes establecen la sede social en Avenida Almirante Brown N° 122 – Barrio Almirante Brown, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa. DESIGNACIÓN DE GERENTES: En este acto, se designan al socio Sr. Andrés Aníbal LICUDIS como GERENTE, quien ejercerá la REPRESENTACIÓN LEGAL y ADMINISTRATIVA de la S.R.L., por el plazo de 2 (dos) años.- El señor Andrés Anibal LICUDIS ACEPTA el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido. AUTORIZACIÓN: Asimismo, los socios confieren PODER ESPECIAL a favor de Contador Gladys Evangelina Cortez, DNI 27.629.032, Matricula Profesional Consejo de Ciencias Económicas N° 1038, para que actúe en nombre y representación de los socios fundadores y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales - Registro Público de Comercio, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; solicitar recibos y cuanta documentación se le requiera para el mejor desempeño del presente mandato, como así también actuar ante el banco oficial con relación al depósito que determina el artículo 149 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar tal depósito bancario, como así también para retirar los fondos oportunamente, retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales; y todas las gestiones necesarias ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, y ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones pudiendo suscribir todos los instrumentos que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: meridionalisupplysrl@gmail.com - Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel cumplimiento, los Señores ANDRES ANIBAL LICUDIS y GUSTAVO GABRIEL GUZMAN dejan constituida la Sociedad MERIDIONALI SUPPLY S.R.L. firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado.- ACT. NOT. Nº B 00927365- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. RE. Nº 67- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION Nº 385-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-229/2025.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2025.-
VISTO:
Las actuaciones de referencia mediante la cual el C.P.N. GLADYS EVANGELINA CORTEZ, en carácter de autorizada de "MERIDIONALI SUPPLY S.R.L.", solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION SOCIEDAD de la firma de "MERIDIONALI SUPPLY S.R.L.",
CONSIDERANDO:
Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesora Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello:
EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Privado del Acta Constitutiva y Contrato Social de la firma "MERIDIONALI SUPPLY S.R.L.", de fecha 20 de Marzo de 2025 con firmas certificadas por Escribano Publico Luis Horacio Verdun, Titular del Registro Notarial Nº 67 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por los Sres. GUSTAVO GABRIEL GUZMAN D.N.I. 23.910.345 y ANDRES ANIBAL LICUDIS D.N.I. 27.232.060. Diligencias a cargo del C.P.N. GLADYS EVANGELINA CORTEZ.-
ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 JUN. LIQ. Nº 40167 $3.700,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE MAV SERVICE S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy , República Argentina, el 15 de mayo de 2025 comparece el Señor MARCELO EDUARDO ABUD, argentino, DNI 25613971, CUIT 20-25613971-6 , mayor de edad, casado con régimen de separación de bienes, nacido en fecha 25/3/1977, de profesión odontólogo, con domicilio en calle El Yaravi Nº 669 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio electrónico en marceloabud2011@gmail.com; quién declara bajo juramento no ser persona políticamente expuesta, ni estar constituyendo sociedad commprendida por la Ley de Entidades Financieras, resuelve constituir "MAV SERVICE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" cuyo instrumento constitutivo se regirá por las siguientes cláusulas/estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO**. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **"MAV SERVICE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"** tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO**. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años, contados a partir de la fecha de su registración. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de él o los socios.- **ARTÍCULO TERCERO**. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras;(g) Inversoras, financieras y fideicomisos que no estén comprendidas por la ley de entidades financieras ;(h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Electricas, Electrónicas, Electromagnéticas, j) Mecánicas y toda prestación de servicios a vehículos en general, y todo servicio afin(k) Transporte de cosas y personas(l) construcción de obras de ingeniería o arquitectura, ya se trate de excavaciones, de construcciones nuevas o de modificación, reparación, conservación o demolición de las existentes, de montaje o instalación de partes ya fabricadas, o de vía y obras. También está comprendido aquél que elabore elementos necesarios o efectúe trabajos destinados exclusivamente para la ejecución de aquellas obras, en instalaciones o dependencias de su propia empresa, establecidas con carácter transitorio y para ese único fin.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.- **ARTÍCULO CUARTO**. Capital: El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000) representado por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UN MIL ($1.000) por cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. **ARTÍCULO QUINTO**. Aumentos de capital: Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de ley No 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Todo aumento de capital social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los cuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal. El valor de la prima deberá calcularse mediante cualquier método de valuación reconocido por la normativa vigente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de San Salvador de Jujuy y resultar del último balance general correspondiente a los estados contables aprobados del último ejercicio económico cerrado antes de la reunión de accionistas que haya resuelto el aumento de capital, si el lapso comprendido entre la fecha de cierre del balance y dicha reunión no superare los ciento ochenta (180) días. En su defecto, el valor de la prima de emisión deberá resultar de un balance especial cuya fecha de cierre no exceda de noventa (90) días a la fecha de la reunión del órgano de gobierno, el cual deberá contar con informe de auditoría conteniendo opinión fundada. **ARTÍCULO SEXTO**. Ejercicio del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su domicilio electrónico. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes a la última notificación. Cuando la integración del aumento de capital se efectúe con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, los accionistas siempre conservarán su derecho de suscripción preferente debiendo entregar el valor nominal y en su caso de la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas al titular del bien o del crédito capitalizado. El accionista a quien la sociedad prive del derecho de suscripción preferente, puede exigir judicialmente que éste cancele las suscripciones que le hubieren correspondido de conformidad por lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la ley No 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO**. Ejercicio del derecho de acrecer: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su correo electrónico, a todos los accionistas que hubiesen suscripto las nuevas acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos accionistas deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los 15 días de recibido la última notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanentes de la nueva emisión. En caso de que hubiera más de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata. La sociedad dentro del plazo de 15 días de finalizado comunicará por correo electrónico a todos los accionistas la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les remitirá copia de la constancia del saldo de su cuenta. Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido. Si no fuere suscripto por éstos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en el Registro Público junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento.- **ARTÍCULO OCTAVO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley N° 19.550. **ARTÍCULO NOVENO**. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO**. Composición del Órgano de administración: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Cualquier miembro del órgano de administración de la sociedad tiene a su cargo su representación. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán en forma indistinta, salvo que el órgano de administración fuese organizado en forma colegiada, en cuyo caso, los accionistas deberán designar a el o los administradores que ejercerán la representación legal. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En caso de inasistencia de uno o varios miembros titulares a una reunión del órgano, los miembros suplentes asumirán en el acto de forma automática, sin necesidad de su aprobación previa por parte del órgano. Si se hubieran emitido distintas clases de acciones con derecho a designar administradores por clase, deberá designarse por lo menos un suplente por cada clase de forma tal que el director suplente que asumirá en reemplazo del administrador titular insistente es aquel que hubiera sido designado por su misma clase de acciones. Rige, para el caso de haberse estipulado el funcionamiento de un órgano colegiado plural con tres o más integrantes, el derecho al ejercicio del voto acumulativo, en los términos y condiciones previstas por el artículo 263 de la ley No 19550. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**. Funcionamiento del órgano de administración: Cada miembro del órgano de administración, al aceptar el cargo deberá constituir un domicilio en la República Argentina y un correo electrónico en el que serán válidas todas las comunicaciones que se le realicen en tal carácter por parte de la sociedad, sus órganos o accionistas. Dicho correo electrónico podrá ser modificado en cualquier momento, previa comunicación fehaciente de su cambio al

órgano de administración, a los accionistas, y en su caso, a los miembros del órgano de fiscalización. Cualquier miembro del órgano de administración podrá convocar a la reunión del mismo con un mínimo de tres (3) días de anticipación por medio fehaciente o al correo electrónico constituido por cada miembro. Deberán realizarse reuniones con al menos una periodicidad de tres (3). Cuando el órgano de administración fuere plural sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, y resolverá por mayoría de los participantes presentes en la reunión. Resuelta una convocatoria a reunión de socios la misma deberá ser practicada por cualquier representante legal dentro de quinto día, salvo se apruebe hacerlo en un plazo menor. Transcurrido el plazo podrá efectuarla cualquier administrador.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**. Deberes de los administradores. Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que indique dentro del ámbito de la jurisdicción, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos atendiendo el procedimiento previsto en el artículo decimotercero de este estatuto. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los accionistas derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Los administradores titulares prestarán la garantía correspondiente, de conformidad con las disposiciones del artículo 256 de la ley 19.550, la Resolución General No 7/2015 de la Inspección General de Justicia, o sus eventuales reglamentaciones y/o modificaciones. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los administradores tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas. Los administradores no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo pueden hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Reuniones del órgano de administración a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones del órgano de administración podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión del órgano de administración celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se trataran únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión del órgano de administración de modo presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**. Convocatoria del Órgano de Gobierno: Las reuniones del órgano de gobierno podrán realizarse de forma presencial en la sede social o fuera de ella dentro del ámbito de jurisdicción, o de forma remota utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos previstos en la cláusula decimotercera. Las reuniones del órgano de gobierno se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o en su caso, el órgano de fiscalización. La reunión del órgano de gobierno también podrá ser solicitada al órgano de administración por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. La petición deberá contener los puntos del orden del día a tratar y el órgano de administración, o en su caso de fiscalización, deberá convocar a la reunión dentro del plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo ante la omisión de la convocatoria peticionada, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de control o judicialmente, sin perjuicio de la responsabilidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**. Comunicación de la convocatoria. La comunicación o citación a los accionistas de la reunión se realizará por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, o al que se haya notificado su cambio al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos al correo electrónico constituido por el accionista, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Todo accionista deberá constituir un correo electrónico a los efectos de recibir las comunicaciones, ante la falta de constitución de correo electrónico del accionista deberá notificárselo de forma fehaciente a su domicilio. La falta de recepción del correo electrónico por cualquier accionista, por causa imputable al órgano que convocó será causa de nulidad de todas las decisiones adoptadas en la correspondiente reunión del órgano.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**. Funcionamiento del órgano de gobierno. Régimen de quórum y mayorías. Derecho de receso: La reunión del órgano de gobierno será presidida por el o los representantes, o a pedido de cualquier accionista, por la o las personas que se designen en la respectiva reunión como punto previo de especial pronunciamiento del orden del día. Deberán adoptarse por unanimidad del capital social las reformas estatutarias que importen modificar: a) El régimen de voto acumulativo, b) el régimen del ejercicio de suscripción preferente o del derecho de acrecer; c) el régimen de emisión de prima de emisión y el régimen de reducción del capital social; d) El régimen de quorum y mayorías del órgano de gobierno; e) el régimen de impugnación de las resoluciones del órgano de gobierno; f) El régimen del derecho a la información del accionista; g) e régimen de utilidades, reservas y distribución de dividendos; y h) las causas de resolución parcial y el régimen de valuación y pago de la participación del accionista. Las demás reformas estatutarias o la disolución social y nombramiento de liquidadores deberán resueltas por dos tercios del capital social, para lo cual no se aplicará la pluralidad del voto. Todas las resoluciones que no importen modificación del contrato se adoptaran por los votos de la mayoría de capital presente que puedan emitirse en la respectiva reunión, la cual deberá constituirse con la presencia de accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto. Aunque un solo socio representare el voto mayoritario, en ningún caso se prescindirá de la realización del acto asambleario y de la convocatorio al otro u otros socios. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o al correo electrónico constituido por los accionistas, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. El accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. Si contraviniese esta disposición la decisión social será inválida y además será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro del quinto día de concluida la reunión, dejándose expresa constancia e identificación de: 1) La identificación de la totalidad de los accionistas al momento de la celebración de la reunión; 2) La identificación de todos los accionistas que participaron del acto; 3) Los puntos del orden del día tratados; 4) Un resumen de las manifestaciones hechas en la deliberación; 5) El sentido de los votos de cada accionista. La persona que hubiera sido designada para presidir el acta y todos los administradores deberán conservar una copia de la grabación de la reunión, la cual deberá estar disponible en una plataforma virtual accesible para cualquier accionista, administrador, miembro del órgano de fiscalización o tercero legitimado que así lo solicite. La sociedad ni los accionistas podrán negarse a la presencia de un escribano cuando éste fuera requerido por un accionista, a su costa, para labrar acta notarial del acto asambleario. Las resoluciones del órgano de gobierno de la sociedad adoptadas conforme a la ley y el estatuto son obligatorias para todos los accionistas y deben ser cumplidas por los integrantes del órgano de administración.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO. Celebración de reuniones del órgano de gobierno a distancia: A pedido expreso de cualquier accionista las reuniones del órgano de gobierno podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. Para el funcionamiento de las reuniones a distancia deberán observarse los requisitos previstos en la cláusula decimotercera. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**. Impugnación de las resoluciones del órgano de gobierno: Toda resolución del órgano de gobierno adoptada en violación de la ley, el estatuto o el reglamento, puede ser impugnada de nulidad por los accionistas que no hubieren votado favorablemente en la respectiva decisión y por los ausentes que acrediten la calidad de accionistas a la fecha de la decisión impugnada. Los accionistas que votaron favorablemente pueden impugnarla si su voto es anulable por vicio de la voluntad. También pueden impugnarla los administradores y miembros del órgano de fiscalización o la autoridad de control. La acción se promoverá contra la sociedad, por ante el Juez de su domicilio dentro del plazo previsto por el artículo 251 de la ley 19550. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Requisitos para participar de la reunión del órgano de gobierno: No se requerirá ningún tipo comunicación previa de accionistas a los efectos de su participación de los accionistas en la reunión del órgano de gobierno de la sociedad, pudiendo participar del acto por si o a través de un mandatario. En el supuesto de que su participación se efectué a través de un mandatario deberá remitir copia certificada - en soporte papel o de forma digital el original- del mandato con las formalidades previstas por el articulo 239 de la ley 19.550 con un día de antelación a la celebración de la reunión. No podrán ser mandatarios los administradores, miembros del órgano de fiscalización, gerentes y empleados de la sociedad. Los accionistas que sean sociedades constituidas en el extranjero deberán participar de la reunión a través de su representante legal inscripto en el Registro Público, o por otra persona humana cuyo mandato hubiera sido conferido por el representante legal inscripto en el Registro Público o Autoridad Competente en la Jurisdicción.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**. Órgano de Fiscalización: La sociedad podrá prescindir de órgano de fiscalización mientras no quede encuadrada en lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19550, en cuyo caso, el órgano de gobierno deberá designar una sindicatura que puede ser unipersonal o plural. En el caso de designar se una sindicatura unipersonal, la reunión de accionistas deberá designar un sindico titular y un síndico suplente, teniendo a su cargo las atribuciones y deberes previstos en el artículo 294 de la N° 19.550. El cargo de miembro del órgano de fiscalización será incompatible con el de administrador y con el de auditor. Cualquier accionista tendrá derecho a designar por el sistema de voto acumulativo un miembro del órgano de fiscalización, cuando éste se fuere colegiado en número impar. La remuneración de los miembros del órgano de fiscalización será resuelta por el órgano de gobierno. Todo miembro del órgano de fiscalización deberá constituir domicilio y un correo electrónico donde serán validas todas las notificaciones que le cursen la sociedad, administradores y accionistas. Los miembros del órgano de fiscalización tendrán derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas y no podrán votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión ni en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**. Derecho a la información: Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, cualquier accionista deberá tener pleno y directo acceso, a todas las constancias de los registros contemplados por el artículo 58 de la ley 27.349 y todo otro que en su caso sea individualizado a los fines de los artículos 322 inciso c) y 327 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los sistemas informáticos contables, y a toda la documentación respaldatoria de índole comercial, contable, fiscal y bancaria, así como requerir al administrador los informes que estimen pertinentes. Cualquier accionista podrá solicitar a su exclusiva costa copia de documentación social, previo requerimiento en forma fehaciente. La negativa por parte de los administradores de brindar al accionista el acceso a la documentación o información será considerada un incumplimiento grave de sus deberes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar por correo electrónico a todos los accionistas los estados contables, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por el órgano de gobierno. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Podrán constituirse reservas facultativas, siempre que las mismas estén justificadas en forma clara y circunstanciada por quien proponga su constitución, sean razonables, respondan a una prudente administración y sean aprobadas por el dos terceras partes del capital social. La aprobación por parte del órgano de gobierno de estados contables de cuyo estado de resultados y resultados acumulados resulten saldos negativos, éstos deberán ser compensados con los saldos de las cuentas positivas del patrimonio neto. Si las pérdidas de un ejercicio o acumuladas de ejercicios anteriores tornen aplicable lo dispuesto por los artículos 94 inciso 5o o 206 de la ley 19550, el órgano de gobierno deberá adoptar las resoluciones previstas por los artículos 96 y 206 a los fines de poder superar la situación descripta en aquellas normas. Los resultados no asignados de saldo positivo deben necesariamente tener una asignación específica y conformar una reserva facultativa en los términos y con los recaudos previstos en la presente cláusula. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Resolución parcial del contrato social: Serán causales de resolución parcial del contrato: 1) La muerte del accionista.- 2) La disolución de la comunidad ganancial, respecto de las acciones que fueran adjudicadas judicial o extrajudicialmente al cónyuge que no fuera accionista al momento de producirse la disolución. 3) La exclusión del accionista cuando incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones declarada judicialmente, o en los supuestos de su incapacidad, inhabilitación o declaración en quiebra. La acción de exclusión podrá ser iniciada por la sociedad o por cualquier accionista y caduca a los 90 días contados desde la fecha en la que se conoció el hecho justificativo de la exclusión. Será de aplicación supletoria lo dispuesto por el art. 91 de la Ley 19.550 en cuanto no se contraponga a lo dispuesto en la presente cláusula. 4) El retiro voluntario del socio, por su decisión y declaración unilateral. El valor real de la participación social de las acciones a los efectos de la liquidación de la participación social será fijado conforme a un balance especial confeccionado por la sociedad en un plazo no mayor a los 60 días desde que se hubiera comunicado la casual de resolución parcial, contemplándose asimismo todos los bienes intangibles o inmateriales y en particular el valor llave de la sociedad. A falta de común acuerdo entre la sociedad y el accionista (o sus herederos o ex cónyuge), podrán solicitar cada cual por su parte una valuación de dicha participación social a un experto valuatorio. Dicha valuación necesariamente deberá incluir los bienes intangibles e inmateriales de la sociedad al momento del fallecimiento del socio. En caso de existir diferencias entre ambas valuaciones se procederá a solicitar la tasación judicial debiendo soportar todos los gastos y costas judiciales y extrajudiciales de todo el procedimiento la parte que pretendió el precio más distante del fijado judicialmente. El pago del valor patrimonial proporcional de las acciones deberá ser cancelado dentro de los 30 días de aprobado el balance especial como pago a cuenta, el saldo del valor deberá ser cancelado dentro del plazo máximo de dos años.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**. Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstos por los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del art. 94 de la ley 19.550, así también como por cualquiera de las siguientes causas: 1) Conflicto societario que impida el funcionamiento normal de los órganos sociales. Se considerarán como causal disolutoria la imposibilidad de funcionamiento del órgano de administración por el lapso de seis meses, y del órgano de gobierno por un término de dos años. 2) Inactividad social por un periodo superior a los dos años. La suspensión o retiro del C.U.I.T. será considerado como hecho revelador de la inactividad, salvo prueba en contrario. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o las personas que fueran designadas a tal efecto por el órgano de gobierno. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Competencia. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio resuelve: **1.-**SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Guemes Nº 1113 Departamento PB unidad B, del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- La sede social podrá ser modificada en cualquier tiempo por el órgano de administración. El cambio de sede social no implica cambio de domicilio por lo que a los efectos de la oponibilidad de terceros bastará su comunicación escrita a la autoridad competente. **2.** CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) MARCELO EDUARDO ABUD, suscribe la cantidad de SETECIENTAS (700) acciones ordinarias nominativas no

endosables, de valor norminal pesos UN MIL ($1000) cada una y con derecho a un voto por acción, las que representan el 100% del total del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo por este acto, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de registración de la sociedad. **3.** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Se resuelve fijar una ADMINISTRACIÓN UNIPERSONAL. Designar en carácter de Administrador UNIPERSONAL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL a: MARCELO EDUARDO ABUD, argentino, DNI 25613971, CUIT 20-25613971-6 , mayor de edad, casado con régimen de separación de bienes, nacido en fecha 25/3/1977, de profesión odontologo, con domicilio en calle El Yaravi Nº 669 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio electrónico en marceloabud2011@gmail.com, y quién constituye domicilio especial en calle Guemes 1113 PB unidad B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina. Designar en carácter de Administrador SUPLENTE a: LEONOR PALOMARES, argentino, Documento Nacional de Identidad 28.073.581, CUIT 27-28073581-2, mayor de edad, casada con régimen de separaciones de bienes registrado, de profesión abogada, nacida el día 16/08/1980, quien constituye domicilio legal y especial en calle Independencia 219 del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y constituye domicilio electrónico en leonorpalomares@yahoo.com.ar.- Aceptación formal de cargos: MARCELO EDUARDO ABUD, argentino, DNI 25613971, CUIT 20-25613971-6 , mayor de edad, casado con régimen de separación de bienes, nacido en fecha 25/3/1977, de profesión odontologo, con domicilio en calle El Yaravi Nº 669 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio electrónico en marceloabud2011@gmail.com, y quién constituye domicilio especial en calle Guemes 1113 PB unidad B, ACEPTA formalmente el cargo que le ha sido conferido, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11.- LEONOR PALOMARES, argentino, Documento Nacional de Identidad 28.073.581, CUIT 27-28073581-2, mayor de edad, casada con régimen de separaciones de bienes registrado, de profesión abogada, nacida el día 16/08/1980, constituye domicilio legal y especial en calle Independencia 219 del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y constituye domicilio electrónico en leonorpalomares@yahoo.com.ar , ACEPTA formalmente el cargo de Administrador Suplente que le ha sido conferido y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el ADMINISTRADOR TITULAR.- **4.** DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, MARCELO EDUARDO ABUD, argentino, DNI 25613971, CUIT 20-25613971-6 , mayor de edad, casado con régimen de separación de bienes registrado, nacido en fecha 25/3/1977, de profesión odontologo, con domicilio en calle El Yaravi Nº 669 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio electrónico en marceloabud2011@gmail.com, quién constituye domicilio especial en calle Guemes 1113 PB unidad B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina; MANIFIESTA en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100%.- **5.** CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: El accionista MARCELO EDUARDO ABUD constituye domicilio electrónico bajo el siguiente correo marceloabud2011@gmail.com **6.** PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de LEONOR PALOMARES, D.N.I. 28.073.581 y a CAROLINA VERÓNICA PEDANO D.N.I. 30.176.730 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, Dirección Provincial de Sociedades o ante cualquier otra autoridad competente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a fin de solicitar el CUIT u otro trámite administrativo necesario, Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- .- ACT. NOT. Nº B 00938325- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. Nº 12- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION Nº 398-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-227/2025.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2025.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia mediante la cual la Dra. Leonor Palomares, en carácter de Apoderado de la firma Sociedad "MAV SERVICE S.A.S.", solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION SOCIEDAD de la firma "MAV SERVICE S.A.S.",
CONSIDERANDO:
Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesora Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello:
EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma "MAV SERVICE S.A.S.", con fecha 15 de Mayo de 2025 (fs. 6/34 con formas certificadas por Escribana Publica VIRGINIA BRACAMONTE, Titular del Registro Notarial Nº 12 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por LEONOR PALOMARES, D.N.I. 28.073.581 y MARCELO EDUARDO ABUD, D.N.I. 25.613.971.- Diligencias a cargo de la Dra. LEONOR PALOMARES.-
ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 JUN. LIQ. Nº 40230 $3.700,00.-

REMATES

GUILLERMO ADLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
JUDICIAL: BASE: US$ 150.000.00 INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE PATRICIAS ARGENTINAS N° 326 DE ESTA CIUDAD.- S. S, la Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., Secretará N° 6 en el **Expte C 046379/ 2015** Caratulado: División de Condominio: Salas Azucena del

Valle; Salas Carlos Felipe y otros vs Aparicio, José Luis (Sucesión) Aparicio de Salomón, Amelia Zulema (Sucesión) y otros, com. por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand , matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, din. de cont. y com. del martillero del 5% a/c del comprador y CON BASE DE US$ 150.000.00 , un inmueble, con todo lo en el edificado clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado sobre CALLE PATRICIAS ARGENTINAS n°326 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, individualizado como Circ. 1, Secc 1, Manzana 52 ,Parcela 3 Padrón A 92, Matricula A 66201, Departamento Dr. Manuel Belgrano, EL QUE MIDE 10,50 M. DE FRENTE POR 44,50 M. DE FONDO, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE 467,25 M2 Y LIMITA: AL N. y O. con propiedad de los herederos de Irene Almaraz; al S. con propiedad de Emilio Dip y al E. con calle Patricias Argentinas, el que se encuentra ocupado por el Sr. Cruz Arcemio Primitivo D.N.I. N° 21665529,donde funciona en la actualidad una rotisería en el garaje del inmueble y el resto de la propiedad esta ocupado por el Sr. Marcelo Nasif, quienes lo hacen en carácter de inquilinos y con contratos de alquileres vencidos, según acta de estado ocupacional agregada en autos, efectuada por el Sr. Oficial de Justicia el 25-03-2025 ADQUIRIENDO EL O LOS COMPRADORES EL MISMO LIBRE DE TODO GRAVAMEN CON EL PRODUCIDO DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA JUEVES 19 DE JUNIO DEL AÑO 2025 a hs. 18.00 en calle Santiago Albarracín N°182 del barrio Atalaya Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy, PUDIENDO ABONAR EL O LOS ADQUIRENTES EN EL ACTO DE REMATE, UNA SEÑA NO MENOR AL 10% DEL PRODUCIDO DE LA SUBASTA, siendo su pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial perteneciente a esta causa y la respectiva entrega del comprobante del deposito al martillero, quien una vez recibido los mismos procederá a entregar al adquirente, acta y comprobante de venta por remate y el saldo de lo adeudado deberá ser depositado en la cuenta de este expte , al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez que entiende en la presente causa, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la perdida de la comisión, cargándosele las costas por postor remiso (art. 503 del C.P.C., debiendo además , el comprador constituir domicilio legal dentro del radio del asiento del juzgado. Por consultas llamar al Tel. 388-156825059. Edictos en el B.O. y diario local. S.S. de Jujuy 29 del mes de Mayo del año 2025.-

09/11/18 JUN. LIQ. Nº 39884 $3.300,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 1266-J-2009** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de DIEZ MIL HECTÁREAS (10.000 Has.), en el Departamento de COCHINOCA, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 105), para la exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **DAJIN RESOURCES S.A**., CUIT Nº 33-71131920-0, en terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE COCHAGASTE y COMUNIDAD ABORIGEN DE QUERA Y AGUA CALIENTE PUEBLO DE COCHINOCA (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 136/141), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE COCHAGASTE, COMUNIDAD ABORIGEN DE QUERA Y AGUA CALIENTE y DE SAYATE ESTE EL CARDONAL (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 142/146), en los que no se afecta parcela con trámites individuales para regularización de tierras fiscales rurales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 123/124), conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X 7455225.11 P1Y 3514000; P2X 7450225.11 P2Y 3514000; P3X 7450225.11 P3Y 3494000; P4X 7455225.11 P4Y 3494000, debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazos de VEINTE (20) DÍAS contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado (Arts. 27, 4º y 5º párr. C.M. y 42, in fine, C.P.M.). Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2025.-

11/23 JUN. LIQ. Nº 40213 $3.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA- Juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el **expediente B-210.993/2009,** caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: SANCHEZ, NOEMI VIVIANA C/ PIAGESSI, FRANCO", ha dictado la siguiente providencia:"San Salvador de Jujuy, 04 de junio del año 2024. I– Proveyendo a la presentación Nº 1247690: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. GERARDO DANIEL BARCONTE RAMOS declárese la rebeldía de los herederos de quien en vida fuere YOLANDA ELIZABETH TOSCANO con DNI 17.396.156 en virtud de lo previsto por el Art. 195 del C.P.C.. II- En consecuencia, líbrese EDICTOS que se publicarán por TRES VECES en CINCO DÍAS en el boletín oficial y diario local. III- Firme, se designará como representante de los mismos al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, conforme lo previsto por el Art. 196 del C.P.C.. IV– Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J.. V– Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal. Ante mí Dra. AIXA YAZLLE – Secretaria."

09/11/13 JUN. LIQ. Nº 40200 $4.800,00.-

La Dra. Jueza en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el **expediente C-259901/2024**, caratulado: "ALIMENTOS: SALAS, SILVANA LILIANA c/ DIAZ, JUAN ANTONIO y DIAZ, ATILIO ELEUTERIO", notifica a JUAN ANTONIO DÍAZ (DNI N° 31600266) , de la providencia que a continuación se transcribe: " Informo a V.S que en autos se presenta la Dra. PATRICIA TABERA en nombre y representación de la Sra. SILVANA LILIANA SALAS DNI N° 28784149. El 17/02/25 se da por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. ATILIO ELEUTERIO DÍAZ DNI N° 8204561 obligado subsidiario. El 07/04/25 se da al Sr. JUAN ANTONIO DÍAZ DNI N° 31600266 obligado principal por decaído el derecho a contestar la demanda. La Dra. TABERA, PATRICIA no acreditó el pago de aportes. El 10/04/25 la Dra. CLAUDIA DEL VALLE MARQUEZ, Defensora de Personas Menores de edad, Incapaces y con Capacidad Restringida del Ministerio Publico de la Defensa emite dictamen. - Es todo cuanto tengo que informar. - SAN SALVADOR DE JUJUY 14 DE ABRIL DE 2025. 1.- El Informe actuarial que antecede téngase presente. - 2.- Téngase por presentada la Dra. Claudia del Valle Márquez, Defensora de Personas Menores, Incapaces y con Capacidad Restringida Nº 6 por subrogación de la Defensoría Nº 2 por constituido domicilio legal y por parte, en representación complementaria del menor LISANDRO EZEQUIEL DÍAZ SALAS DNI N° 49227797.- 3.-Atento las constancias de autos pasen los mismos para dictar Sentencia. – 4.-Notifíquese por cedula Art.169 CPC. -"

11 JUN. LIQ. Nº 40244 $1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el **expediente B-255692/2011**, caratulado: "Daños y Perjuicios Ordinario p or Daños y Perjuicios: PIÑERO, BENIGNO y otros c/ ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. y ZARATE, NICOLÁS ÁNGEL", de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2025. Proveyendo al E.D. Nº 1755405: atento lo solicitado, se declara la rebeldía de Zárate Nicolás Ángel (Art. 220 del CPCC) y publíquense edictos (Art. 179 del CPCC). Notifíquese y adjunte diligencia. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte Secretaria. Firmado hoy 02 de junio de 2025.-

11 JUN. LIQ. Nº 40135 $1.600,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria Nº 14, en el expíe. Nº C-274507/2025- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, ESTER FRANCISCA.- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **de ESTER FRANCISCA LOPEZ – DNI Nº 14.993.948.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2025.-

11/13/18 JUN. LIQ. Nº 40212 $1.600,00.-

El Dr. Diego Armando Puca, Juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 2 - Secretaría 3, en el expediente C-272610/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TARIFA, MIGUEL Solic. por Tarifa, Luis David y otros", cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante el Sr. **MIGUEL TARIFA, DNI. N° M8.203.163**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y un día en Diario Local.- Fdo. Cormenzana Alfredo- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2025.-

11 JUN. LIQ. Nº 40168 $1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, en el Expte. N° C-270024/25, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de FRANCISCA PUCA", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante **FRANCISCA PUCA D.N.I. N° F3.024.262.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local de trascendencia por un día (Art. 2340 del C. C. C. N.; 179 y 602 del C. P. C. C.).- Sr. Alfredo Eduardo Cormenzana - Prosecretario Técnico Administrativo- Secretaria N° 3.-

11 JUN. LIQ. Nº 40220 $1.600,00.-

El Juzgado Multifueros -Perico- Civil y Comercial en el Expte. N° C-274907/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAAVEDRA, ANGELA AIDA Solic. por Saavedra, Mónica Leonor", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ÁNGELA AIDA SAAVEDRA, D.N.I N° 4.144.080**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (cfr. Art. 602 inc. 2 del C.P.C.C.J).- Dra. Alejandra Daniela Torres – Juez del Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial- Dr. Gonzalo Sánchez Russo- Prosecretario.- Ciudad Perico, 5 de Junio de 2025.-

11 JUN. LIQ. Nº 40224 $1.600,00.-

El Dr. Calderon Juan Pablo, Juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 1- Secretaría 1**,** en el expediente C-265335/2024**,** caratulado**:** "Sucesorio Ab Intestato: SALAS, BERNARDO Solic. por Murillo Altamirano, Carmen Leticia**"**, cita y emplaza a todos los que se consideren herederos y/o acreedores de **BERNARDO SALAS, D.N.I. N° 5.488.280.**- A tal fin publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2º del CPCyC).- Firmado por Calderón, Juan Pablo- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Jaitovich, Valeria- Firma habilitada- Secretaria Nº 1.- San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2025.-

11 JUN. LIQ. Nº 40232 $1.600,00.-

Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial, en el Expte.: "C-268987/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: "CRUZ, FRANCISCO y otro Solic. por Cruz, Héctor Raúl y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **CRUZ FRANCISCO DNI 93.245.364, y Sra. MAMANI CASTILLO ELVIRA DNI 93.245.367**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C),y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Dra. Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia- Dr. Ezequiel Ricardo - Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad de Perico, 29 de Mayo del 2025.-

11 JUN. LIQ. Nº 40231 $3.200,00.-

En el Expte. N° C-273187/25, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato TORRES ZULEMA ESTRELLA y ELIAZARIAN, ARAM- Solic. por Eliazarian, Estrella Anahid y otros".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **TORRES ZULEMA ESTRELLA D.N.I. Nº 2.292.447 Y ELIAZARIAN ARAM D.N.I.Nº 7.269.685.**- Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial y una vez en Diario Local. Juez: Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2025.-

11 JUN. LIQ. Nº 40233 $1.600,00.-

El Señor Juez en Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial**,** en el expediente C-273219/2025**,** caratulado**:** "Sucesorio Ab Intestato: MADRIL, ROSA AGUSTINA Solic. por Bravo, Romina Mabel y otros"**,** cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes **de ROSA AGUSTINA MADRIL D.N.I. N° 4.520.474.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por un día (art. 602 del C.P.C.C.).- Fdo. Sanchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

11 JUN. LIQ. Nº 40235 $1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 6 - Secretaría 12, en el expediente C-266132/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: IBARRA, ARTURO PASCUAL y otros Solic. por Sofan, Nelly Miriam", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **IBARRA, ARTURO PASCUAL DNI 3.960.911; IBARRA, VICTOR FEDERICO D.N.I. 7.274.406 y IBARRA, ENRIQUE MARTIN D.N.I l.c. 7.265.452** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y una sola vez en diario local.- Firmado: Dr. Lemir Fabián Carlos - Prosecretario del Juzgado de Primera Instancia N6 - Secretaria Nº 12- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo del año 2.025.-

11 JUN. LIQ. Nº 40243 $1.600,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-249203, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **FIDELINA HUAYNOCA, D.N.I. Nº 16.364.940**- Publíquese en el Boletín Oficial por un dia (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local una vez (Art. 602 inc. 2 del C.P.C.C.).- Juzgado Multifueros – Civil y Comercial - Perico: Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia. Ciudad de Perico, 12 de Diciembre de 2.024.-

11 JUN. LIQ. Nº 40245 $1.600,00.-

En el Expte. N° D-054222/24 caratulado: **“**Sucesorio Ab-Intestato de: ARAMAYO, TERESA DAMIANA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Sra. TERESA DAMIANA ARAMAYO DNI N° 4.725.895.-** Publíquese en el Boletin Oficial y en un Diario Local por un día.- San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2025.-

11 JUN. LIQ. Nº 40248 $1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, en el Expte. C-271731/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GOMEZ FELIX se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GOMEZ FELIX, D.N.I. Nº 8.162.711.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local. Dr. Juan Pablo Calderon Juez- Secretaria Dra. Jaitovich, Valeria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2025.-

11 JUN. LIQ. Nº 40247 $1.600,00.-